

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO

**Período comprendido del 1ro. de enero de 2010 y
el 31 de diciembre de 2012**

(OP No. 006986/2013)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIÓN FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	25
	2. Resumen del Informe de Control Interno	25
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	25
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	32
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	44
	2. Informaciones Financieras	44
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	45
	ANEXOS	46



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII



INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 006986/2013, de fecha 06 de junio de 2013, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, mediante Resolución DEC 2013-011 de fecha 1ro. de febrero de 2013, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.-Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCR.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, basada en la facultad que le otorga la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa a los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Ley 49 que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938.
- Ley 166-03 dispone que para el año 2004, la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, sea de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.

f.
[Signature]



- Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007. Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.
- Ley 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- Otras disposiciones legales aplicables a la entidad **ver Anexo 1.**

Constitución y operaciones

La Ley 5707 de fecha 15 de diciembre de 1961 en su Art. 1 expresa que a partir del 16 de agosto de 1962, el territorio correspondiente al Distrito Municipal de Fantino, del Municipio de Cotuí, de la Provincia Sánchez Ramírez, queda elevado a la categoría de Municipio, con la denominación de Municipio de Fantino, y formará parte de la Provincia Sánchez Ramírez, juntamente con los Municipios de Cotuí y Cevicos. Art.3 Párrafo III.- *“El Municipio de Fantino está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera y las secciones siguientes: 1.-San Miguel (Fusión de San Miguel, Comedero Abajo y Hato Mayor). 2.-Sierra Prieta (Fusión de Sierra Prieta y La Piña)”*.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, sus principales objetivos son:

- Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad pública para garantizar el saneamiento ambiental.



- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales..
- Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- Instalación del alumbrado público.
- Limpieza vial.
- Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

De acuerdo al nivel de autoridad y jerarquía como lo establece la Ley No. 3455 sobre Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre del año 1952, la Estructura Organizativa del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, se encuentra representada de la siguiente manera:

- Nivel normativo Sala Capitular
- Nivel ejecutivo Sindicatura Municipal
- Nivel operativo Tesorería Municipal
- Nivel de apoyo Departamentos y secciones

En el **Anexo 2**, se presenta el organigrama de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores
Concejo Municipal

Lic. Lorenza Rojas Rosario
Alcaldesa Municipal

Lic. José Ramón Estévez
Ex Alcalde Municipal

Ayuntamiento Municipal de Fantino
Provincia Sánchez Ramírez

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República, mediante el Oficio No. 006986/2013, de fecha 06 de junio de 2013, basados en la facultad que le confiere a la institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del **Ayuntamiento Municipal de Fantino Provincia Sánchez Ramírez**, que comprenden los períodos desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios de los Ayuntamientos. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCR. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Según se explica en el Capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 respectivamente, y sus notas explicativas, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:



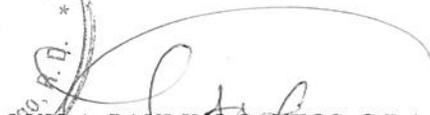
REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	MONTO RDS
5.2	Excedente del gasto en Servicios Personales	5,225,717
5.3	Empleado con lazo de consanguinidad	325,000
5.4	Empleado que labora en otra entidad gubernamental	370,500
5.5	Diferencias en el cálculo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta	106,571
5.6	Retenciones de Impuestos Sobre la Renta dejadas de pagar	218,412
5.7	Cheques a favor de la Alcaldesa y del Tesorero Municipal por diferentes conceptos	810,192
5.8	Contratos de préstamos sin la debida autorización de los organismos correspondientes	1,248,000
5.9	Avances de obras superior al monto establecido por ley	1,400,800
5.10	Gastos indirectos no retenidos, ni pagados por los contratistas, correspondiente al pago del 1 x 1000 del CODIA y las retenciones de la Ley 6/86	112,037
5.11	Ausencia de póliza de seguro, en construcciones de obras	467,547
5.12	Diferencias volumétricas entre las cantidades cubicadas y pagadas de las obras en perjuicio de la entidad	662,813
	Total	10,947,589

Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior los Estados de Ejecución Presupuestaria antes mencionados, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, por los años comprendidos entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Clasificadores Presupuestarios de los Ayuntamientos.

09 de agosto de 2013,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


MAIRA ALT. TAVERAS LAY, C. P. A.
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA





III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

La información financiera del Ayuntamiento Municipal de Fantino comprende los Estados de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012
(Expresados en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
<u>INGRESOS:</u>				
Impuestos		519,400	576,916	(57,516)
Donaciones		2,700,000	3,356,938	(656,938)
Transferencias Presupuestarias	2.1	31,460,825	28,915,702	2,545,123
Otros Ingresos		883,400	467,255	416,145
Pasivos Financieros		<u>1,000,000</u>	<u>-</u>	<u>1,000,00</u>
Total Ingresos		36,563,625	33,316,811	3,246,814
<u>EGRESOS:</u>				
Servicios Personales	2.2	14,121,274	14,060,957	60,317
Servicios No Personales	2.3	1,907,067	1,747,799	159,268
Materiales y Suministros	2.4	7,307,899	5,507,405	1,800,494
Transferencias Corrientes	2.5	2,823,870	2,590,343	233,527
Transferencias de Capital	2.6	200,000	206,269	(6,269)
Activos No Financieros	2.7	13,212,766	8,813,744	4,399,022
Activos Financieros	2.8	48,000	44,000	4,000
Pasivos Financieros	2.9	<u>2,754,500</u>	<u>2,046,808</u>	<u>707,692</u>
Total de Egresos		42,375,376	35,017,325	7,358,050
Disminución o exceso de ingresos sobre los desembolsos		<u>(5,811,750)</u>	<u>(1,700,515)</u>	<u>4,111,236</u>



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011
(Expresados en RDS)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
<u>INGRESOS:</u>				
Impuestos		413,000	1,673,369	1,260,369
Donaciones		-	10,089,018	10,089,018
Transferencias Presupuestarias	2.1	31,460,825	31,460,350	(475)
Otros Ingresos		265,400	299,413	34,013
Activos No Financieros		<u>20,000</u>	<u>12,250</u>	<u>(7,750)</u>
Total Ingresos		<u>32,159,225</u>	<u>43,534,400</u>	<u>11,375,175</u>
<u>EGRESOS:</u>				
Servicios Personales	2.2	21,981,596	13,475,848	(8,505,748)
Servicios No Personales	2.3	4,301,223	3,061,453	(1,239,770)
Materiales y Suministros	2.4	7,444,184	5,626,601	(1,817,583)
Transferencias Corrientes	2.5	2,093,204	1,029,158	(1,064,046)
Transferencias de Capital	2.6	200,000	129,000	(71,000)
Activos No Financieros	2.7	23,758,866	16,798,263	(6,960,603)
Activos Financieros	2.8	240,000	240,000	-
Pasivos Financieros	2.9	<u>2,401,409</u>	<u>2,240,706</u>	<u>(160,703)</u>
Total de Egresos		<u>62,420,481</u>	<u>42,601,029</u>	<u>(19,819,452)</u>
Disminución o exceso de ingresos sobre los desembolsos		<u>(30,261,256)</u>	<u>933,371</u>	<u>31,194,627</u>

cf



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010
(Expresados en RDS)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
<u>INGRESOS:</u>				
Impuestos		945,200	402,876	(542,324)
Transferencias Presupuestarias		31,459,025	13,110,125	(18,348,900)
Otros Ingresos	2.1	735,500	656,851	(78,649)
Activos No Financieros		5,000	4,250	(750)
Pasivos Financieros		-	1,300,000	1,300,000
Total Ingresos		<u>33,144,725</u>	<u>15,474,102</u>	<u>(17,670,623)</u>
<u>EGRESOS:</u>				
Servicios Personales	2.2	12,295,270	13,512,018	1,216,748
Servicios No Personales	2.3	2,105,061	3,401,868	1,296,807
Materiales y Suministros	2.4	4,365,565	4,432,881	67,316
Transferencias Corrientes	2.5	3,468,800	2,577,806	(890,994)
Transferencias de Capital	2.6	400,000	302,839	(97,161)
Activos No Financieros	2.7	11,019,702	6,590,211	(4,429,491)
Activos Financieros	2.8	120,000	129,405	9,405
Pasivos Financieros	2.9	2,636,142	1,437,084	(1,199,058)
Total de Egresos		<u>36,410,540</u>	<u>32,384,112</u>	<u>(4,026,428)</u>
Disminución o exceso de ingresos sobre los desembolsos		<u>(3,265,815)</u>	<u>(16,910,010)</u>	<u>(13,644,195)</u>



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
NOTAS**

**Años terminados el 31 de diciembre de 2010-2012
(Expresados en RD\$)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

La presentación de la Ejecución Presupuestaria se realiza en base a los formularios aprobados por la Dirección General de Presupuesto, según disposiciones emitidas por la Ley No. 176-07 del 17 de julio del 2007, sobre Organización Municipal, las disposiciones administrativas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), el Manual de Clasificación Presupuestaria del Estado, y otras disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECO), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

1.2 Moneda en que se presentan las cifras en los Estados de Ejecución Presupuestaria

Las cantidades indicadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria, están presentadas en pesos dominicanos.

1.3 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos del **Ayuntamiento Municipal de Fantino** son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos, así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.

1.4 Reconocimiento de los Gastos

El **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son pagados.



1.5 Cierre de las operaciones

Las actividades presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria se realizan en períodos iguales de doce meses. El primero de enero se considera iniciado el ejercicio y al 31 de diciembre se considera clausurado.

1.6 Impuesto Sobre la Renta

El **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, está exento del pago de Impuestos Sobre la Renta sobre los beneficios; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por la Ley No.11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por las personas físicas como jurídicas.

1.7 Activo Fijo y Depreciación Acumulada

No existe contabilidad patrimonial, y los activos fijos no se registran, ni se deprecian.

1.8 Registros de las transacciones

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarios y contables para los Ayuntamientos, tomándose como base, los diferentes períodos de las fases del gasto: autorización, compromiso, devengado y pago.

Las Cuentas por cobrar y pagar son registradas mediante relación propia en el programa de Excel de Microsoft Office y según sea el caso, son disminuidas o aumentadas.



2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1. Ingresos

<u>2012</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Impuestos S/Registro de Documentos	120,000	142,072	22,072
Otros Impuestos	20,000	65,208	45,208
Espectáculos públicos sin boleta	-	205,900	205,900
Anuncios, Muestras y Carteles	25,000	6,000	(19,000)
Rodajes y Transporte de Materiales	75,400	24,700	(50,700)
Recolección Desechos Sólidos	120,000	80,056	(39,944)
Hoteles, Moteles-Apart-Hotel	16,000	4,600	(11,400)
Certificación de animales	9,000	5,300	(3,700)
Mercado móvil (chimichurri, Hot- Dog)	130,000	43,080	(86,920)
Car Wash	4,000	-	(4,000)
Total de Impuestos y Arbitrios Municipales	519,400	576,916	57,516
Donaciones del Sector Privado Externo	200,000	-	(200,000)
Donaciones de Organismos Internacionales	2,500,000	3,356,938	856,938
Total de Donaciones Organismos Internacionales	2,700,000	3,356,938	656,938
Transferencias Corrientes Organismos Públicos	31,460,825	28,915,702	(2,545,123)
Total Transferencias Organismos Públicos	31,460,825	28,915,702	(2,545,123)
Tasa a la matanza de animales	-	16,540	16,540
Inhumación y Exhumación	8,000	6,085	(1,915)
Expedición Certificaciones	-	6,000	6,000
Licencias de Construcción	26,500	20,100	(6,400)
Permiso romper pavimento	7,000	4,500	(2,500)
Instalación envasadora Gas	270,000	-	(270,000)
Licencias, instalación telecomunicaciones	-	48,000	48,000
Paradas de autobuses y parqueos	-	13,200	13,200
Arrendamientos Solares	72,000	6,000	(66,000)
Alquileres de Equipos Pesados	110,000	106,000	(4,000)
Mercados y Hospedajes	-	87,227	87,227
Galleras	300,000	100,000	(200,000)
Nichos y terrenos en cementerios	12,000	20,000	8,000
Corrales para animales	5,000	500	(4,500)
Matanza y expendio de carnes	38,400	33,103	(5,297)
Total de Otros Ingresos por Ventas de Servicios	848,900	467,255	(381,645)
Obtención de préstamos a corto plazo	1,000,000	-	(1,000,000)
Total de Activos Financieros	1,000,000	-	(1,000,000)
Total General de Ingresos	36,529,125	33,316,811	(3,212,314)



2.1. Ingresos

<u>2011</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Impuestos S/Registro de Documentos	40,000	154,223	114,223
Impuestos S/Billar	18,000	-	(18,000)
Otros Impuestos	10,000	1,167,376	1,157,376
Espectáculos públicos sin boleta	18,000	-	(18,000)
Anuncios, Muestras y Carteles	80,000	18,700	(61,300)
Rodajes y Transporte de Materiales	60,000	70,655	10,655
Recolección Desechos Sólidos	40,000	114,795	74,795
Hoteles, Moteles-Apart-Hotel	6,000	14,690	8,690
Certificación de animales	1,000	6,505	5,505
Mercado móvil (chimichurri, Hot- Dog)	140,000	126,425	(13,575)
Total de Impuestos y Arbitrios Municipales	413,000	1,673,369	1,260,369
Donaciones de Organismos Internacionales	-	10,089,018	10,089,018
Total de Donaciones Organismos Internacionales	-	10,089,018	10,089,018
Transferencias Corrientes Organismos Públicos	31,460,825	31,460,350	(475)
Total de Transferencias Corrientes Organismos Públicos	31,460,825	31,460,350	(475)
Inhumación y Exhumación	2,400	7,400	5,000
Licencias de Construcción	40,000	32,550	(7,450)
Permiso romper pavimento	12,000	12,800	800
Instalación envasadora Gas	20,000	12,000	(8,000)
Licencias, instalación telecomunicaciones	40,000	72,000	32,000
Casetas fijas y móviles	5,000	-	(5,000)
Arrendamientos de terrenos y nichos	-	12,565	12,565
Alquileres de Equipos Pesados	110,000	88,400	(21,600)
Mercados y Hospedajes	-	112,190	112,190
Matanza y expendio de carnes	36,000	37,908	1,908
Total de Otros Ingresos por Ventas de Servicios	265,400	387,813	122,413
Venta de terreno en Cementerio	20,000	12,250	(7,750)
Total de Activos No Financieros	20,000	12,250	(7,750)
Total General de Ingresos	32,159,225	43,622,800	11,463,575



2.1. Ingresos

<u>2010</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Impuestos S/Registro de Documentos	200,000	87,373	(112,627)
Impuestos S/Billar	4,000	2,550	(1,450)
Otros Impuestos	35,000	35,388	388
Espectáculos públicos sin boleta	200,000	72,600	(127,400)
Anuncios, Muestras y Carteles	100,000	46,950	(53,050)
Rodajes y Transporte de Materiales	300,000	119,450	(180,550)
Recolección Desechos Sólidos	48,000	10,490	(37,510)
Hoteles, Moteles-Apart-Hotel	38,000	17,700	(20,300)
Certificación de animales	2,000	2,225	225
Mercado móvil (chimichurri, Hot- Dog)	18,200	8,150	(10,050)
Total de Impuestos y Arbitrios Municipales	945,200	402,876	(542,324)
Transferencias Corrientes Organismos Públicos	31,459,025	13,110,125	(18,348,900)
Total de Transferencias Corrientes Organismos Públicos	31,459,025	13,110,125	(18,348,900)
Tasa a la matanza de animales	43,000	19,500	(23,500)
Inhumación y Exhumación	4,500	7,450	2,950
Licencias de Construcción	22,000	75,520	53,520
Permiso romper pavimento	5,000	13,000	8,000
Instalación envasadora Gas	60,000	40,900	(19,100)
Licencias, instalación telecomunicaciones	56,000	66,000	10,000
Paradas de autobuses y parqueos	60,000	15,470	(44,530)
Arrendamientos de terrenos y nichos	35,000	51,411	16,411
Mercados y Hospedajes	200,000	125,928	(74,072)
Galleras	250,000	230,000	(20,000)
Matanza y expendio de carnes	-	11,672	11,672
Total de Otros Ingresos por Ventas de Servicios	735,500	656,851	(78,649)
Venta de terreno en Cementerio	5,000	4,250	(750)
Total de Activos No Financieros	5,000	4,250	(750)
Obtención de préstamos a corto plazo	-	1,300,000	1,300,000
Total de Activos Financieros	-	1,300,000	1,300,000
Total General de Ingresos	33,144,725	15,474,102	(17,670,623)



2.2. Servicios Personales

Los gastos por Servicios Personales por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2010, se detallan como sigue:

<u>2012</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Sueldos fijos	4,227,635	4,053,555	(174,080)
Sueldos de personal nominal	2,551,881	2,820,431	268,550
Jornales	4,296,000	4,262,387	(33,613)
Gastos de Representación	392,300	266,700	(125,600)
Contribuciones al seguro de salud	1,148,517	960,727	(187,790)
Contribuciones al seguro de pensiones	826,851	666,487	(160,364)
Contribución al seguro de riesgo laboral	175,990	134,137	(41,853)
Regalía pascual	502,100	896,534	394,434
Total Servicios Personales	<u>14,121,274</u>	<u>14,060,958</u>	<u>(60,316)</u>

<u>2011</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Sueldos fijos	6,857,925	4,182,081	(2,675,844)
Sueldos de personal nominal	6,831,993	3,574,144	(3,257,849)
Jornales	3,603,940	2,384,629	(1,219,311)
Vacaciones	40,000	-	(40,000)
Gastos de Representación	413,800	278,400	(135,400)
Contribuciones al seguro de salud	1,658,772	1,058,129	(600,643)
Contribuciones al seguro de pensiones	1,463,348	1,049,605	(413,743)
Contribución al seguro de riesgo laboral	128,429	4,360	(124,069)
Honorarios profesionales y téc. de nivel universitario	32,000	31,700	(300)
Regalía pascual	951,390	912,800	(38,590)
Total Servicios Personales	<u>21,981,596</u>	<u>13,475,848</u>	<u>(8,505,748)</u>



2.2. Servicios Personales

<u>2010</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Sueldos fijos	7,121,088	5,663,909	(1,457,179)
Sueldos de personal nominal	61,200	2,517,691	2,456,491
Jornales	3,172,056	2,907,061	(264,995)
Dietas en el país	-	216,428	216,428
Gastos de Representación	180,000	196,875	16,875
Contribuciones al seguro de salud	734,123	673,731	(60,392)
Contribuciones al seguro de pensiones	735,158	444,793	(290,365)
Contribución al seguro de riesgo laboral	134,606	25,833	(108,773)
Compensación por horas extraordinarias	60,000	28,000	(32,000)
Honorarios profesionales y téc. de nivel universitario	25,000	-	(25,000)
Regalía pascual	72,038	837,697	765,659
Total Servicios Personales	<u>12,295,270</u>	<u>13,512,018</u>	<u>1,216,748</u>

2.3 Servicios No Personales

Los gastos por Servicios No Personales por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2010, se detallan como sigue:

<u>2012</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Teléfono local	181,000	180,964	(36)
Internet	20,000	2,200	(17,800)
Electricidad	25,000	10,156	(14,844)
Agua	6,000	-	(6,000)
Publicidad y propaganda	150,000	108,192	(41,808)
Impresión y encuadernación	80,000	73,035	(6,965)
Viáticos dentro del país	158,000	143,359	(14,641)
Gastos judiciales	16,000	13,200	(2,800)
Comisiones y Gastos Bancarios	122,652	105,795	(16,857)
Servicios funerarios y gastos conexos	50,000	43,195	(6,805)
Servicios técnicos y profesionales	243,415	242,927	(488)
Otros servicios no personales	855,000	824,776	(30,224)
Total Servicios No Personal	<u>1,907,067</u>	<u>1,747,799</u>	<u>(159,268)</u>



2.3 Servicios No Personales

<u>2011</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Teléfono local	144,000	142,497	(1,503)
Internet	18,000	-	(18,000)
Agua	24,000	1,597	(22,403)
Publicidad y propaganda	42,872	15,050	(27,822)
Impresión y encuadernación	60,000	35,414	(24,586)
Viáticos dentro del país	364,359	307,257	(57,102)
Edificios y locales	223,200	10,000	(213,200)
Seguro de bienes muebles	50,000	8,686	(41,314)
Obras menores	1,995,920	1,150,394	(845,526)
Construcciones temporales	150,000	55,207	(94,793)
Gastos judiciales	30,000	1,500	(28,500)
Comisiones y Gastos Bancarios	27,647	394,768	367,121
Servicios funerarios y gastos conexos	120,000	85,000	(35,000)
Servicios técnicos y profesionales	350,260	233,675	(116,585)
Otros servicios no personales	700,965	620,408	(80,557)
Total Servicios No Personal	<u>4,301,223</u>	<u>3,061,454</u>	<u>(1,239,769)</u>

<u>2010</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Teléfono local	95,000	78,383	(16,617)
Agua	10,000	47,478	37,478
Publicidad y propaganda	70,000	44,820	(25,180)
Impresión y encuadernación	90,000	59,960	(30,040)
Viáticos dentro del país	180,000	-	(180,000)
Seguro de bienes muebles	160,000	166,213	6,213
Obras menores	300,000	1,997,027	1,697,027
Maquinarias y equipos	415,000	340,269	(74,731)
Comisiones y Gastos Bancarios	70,061	148,084	78,023
Servicios funerarios y gastos conexos	145,000	108,800	(36,200)
Servicios técnicos y profesionales	90,000	3,000	(87,000)
Otros servicios no personales	480,000	407,834	(72,166)
Total Servicios No Personal	<u>2,105,061</u>	<u>3,401,868</u>	<u>1,296,807</u>



2.4 Materiales y Suministros

Los gastos de Materiales y Suministros por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2010, se detallan como sigue:

<u>2012</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Alimentos y bebidas para personas	518,348	490,391	(27,957)
Productos agroforestales y pecuarios	80,000	70,375	(9,625)
Prendas de vestir	965,030	25,970	(939,060)
Papel de escritorio	77,000	67,429	(9,571)
Libros, revistas y periódicos	20,000	18,826	(1,174)
Combustibles y lubricantes	3,970,650	3,708,361	(262,289)
Productos farmacéuticos y conexos	65,000	64,312	(688)
Llantas y neumáticos	556,871	519,050	(37,821)
Material de limpieza	95,000	80,646	(14,354)
Útiles de cocina y comedor	10,000	1,200	(8,800)
Productos eléctricos y afines	910,000	446,594	(463,406)
Materiales y útiles relacionados con informática	20,000	10,832	(9,168)
Útiles diversos	20,000	3,419	(16,581)
Total Materiales y Suministros	<u>7,307,899</u>	<u>5,507,405</u>	<u>(1,800,494)</u>

<u>2011</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Alimentos y bebidas para personas	929,484	686,193	(243,291)
Productos agroforestales y pecuarios	51,900	43,250	(8,650)
Prendas de vestir	48,715	48,715	-
Papel de escritorio	120,000	80,597	(39,403)
Combustibles y lubricantes	5,351,738	4,403,449	(948,289)
Productos farmacéuticos y conexos	195,091	116,268	(78,823)
Llantas y neumáticos	100,000	39,730	(60,270)
Material de limpieza	130,826	130,777	(49)
Útiles de deporte y recreativos	400,000	-	(400,000)
Productos eléctricos y afines	116,433	77,622	(38,811)
Total Materiales y Suministros	<u>7,444,187</u>	<u>5,626,601</u>	<u>(1,817,586)</u>



2.4 Materiales y Suministros

<u>2010</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Alimentos y bebidas para personas	250,000	130,526	(119,474)
Productos agroforestales y pecuarios	75,000	73,315	(1,685)
Prendas de vestir	30,000	33,600	3,600
Papel de escritorio	40,000	10,316	(29,684)
Libros, revistas y periódicos	10,000	9,650	(350)
Especies timbradas y valoradas	42,000	8,874	(33,126)
Combustibles y lubricantes	2,720,000	2,954,469	234,469
Productos farmacéuticos y conexos	298,565	117,029	(181,536)
Llantas y neumáticos	215,000	302,492	87,492
Material de limpieza	175,000	130,915	(44,085)
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	25,000	26,914	1,914
Útiles de deporte y recreativos	80,000	63,600	(16,400)
Útiles de cocina y comedor	5,000	800	(4,200)
Productos eléctricos y afines	260,000	292,286	32,286
Materiales y útiles relacionados con informática	20,000	16,583	(3,417)
Útiles diversos	120,000	261,512	141,512
Total Materiales y Suministros	<u>4,365,565</u>	<u>4,432,881</u>	<u>67,316</u>

2.5 Transferencias Corrientes

Los gastos de Transferencias Corrientes por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2010, se detallan como sigue:

<u>2012</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Exceso / (Faltante)</u>
Ayudas y donaciones a personas	1,765,021	1,667,651	(97,370)
Premios literarios, deportivos y artísticos	24,800	11,380	(13,420)
Becas y viajes de estudio	45,000	23,700	(21,300)
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	<u>989,049</u>	<u>887,612</u>	<u>(101,437)</u>
Total Transferencias Corrientes	<u>2,823,870</u>	<u>2,590,343</u>	<u>(233,527)</u>



2.5 Transferencias Corrientes

<u>2011</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Ayudas y donaciones a personas	1,493,204	865,158	(628,046)
Becas y viajes de estudio	300,000	-	(300,000)
Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	<u>300,000</u>	<u>164,000</u>	<u>(136,000)</u>
Total Transferencias Corrientes	<u>2,093,204</u>	<u>1,029,158</u>	<u>(1,064,046)</u>

<u>2010</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Exceso / (Faltante)</u>
Ayudas y donaciones a personas	3,330,800	2,483,306	(847,494)
Transferencias corrientes a otras instituciones públicas	<u>138,000</u>	<u>94,500</u>	<u>(43,500)</u>
Total Transferencias Corrientes	<u>3,468,800</u>	<u>2,577,806</u>	<u>(890,994)</u>

2.6 Transferencias de Capital

Las Transferencias de Capital por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2010, se detallan como sigue:

<u>2012</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Transferencias de Capital a instituciones privadas	<u>200,000</u>	<u>206,269</u>	<u>(6,269)</u>
Total Transferencia de Capital	<u>200,000</u>	<u>206,269</u>	<u>(6,269)</u>

<u>2011</u>			
Transferencias de Capital a instituciones privadas	<u>200,000</u>	<u>129,000</u>	<u>71,000</u>
Total Transferencia de Capital	<u>200,000</u>	<u>129,000</u>	<u>71,000</u>

<u>2010</u>			
Transferencias de Capital al sector privado	200,000	192,839	7,161
Transferencias de Capital a instituciones privadas	<u>200,000</u>	<u>110,000</u>	<u>90,000</u>
Total Transferencia de Capital	<u>400,000</u>	<u>302,839</u>	<u>97,161</u>



2.7 Activos No Financieros

Los desembolsos de Activos No Financieros y que corresponden a inversión en obras por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2010, se detallan como sigue:

<u>2012</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Equipos de computación	140,000	72,155	(67,845)
Equipos y muebles de oficina	30,000	13,700	(16,300)
Herramientas y repuestos mayores	1,200,000	1,110,395	(89,605)
Terrenos	170,000	170,000	-
Vías de comunicación	2,271,650	1,377,392	(894,258)
Obras urbanísticas	5,570,060	4,926,349	(643,711)
Obras hidráulicas y sanitarias	300,008	300,008	-
Edificaciones	3,015,048	376,793	(2,638,255)
Supervisión e inspección de obras	111,000	100,000	(11,000)
Otras construcciones y mejoras	190,000	156,151	(33,849)
Equipo de seguridad	15,000	10,800	(4,200)
Programas de computación	200,000	200,000	-
Total Activos No Financieros	<u>13,212,766</u>	<u>8,813,743</u>	<u>(4,399,023)</u>

<u>2011</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Equipos de transporte	1,282,100	1,282,100	-
Equipos de comunicación y señalamiento	40,000	17,191	(22,809)
Equipos y muebles de oficina	90,000	68,111	(21,889)
Herramientas y repuestos mayores	1,020,000	1,024,744	4,744
Vías de comunicación	1,250,000	768,490	(481,510)
Obras urbanísticas	17,038,065	11,369,988	(5,668,077)
Obras hidráulicas y sanitarias	700,000	263,375	(436,625)
Edificaciones	225,000	168,300	(56,700)
Obras de energía	250,000	171,066	(78,934)
Supervisión e inspección de obras	96,000	80,000	(16,000)
Otras construcciones y mejoras	1,767,700	1,584,898	(182,802)
Total Activos No Financieros	<u>23,758,866</u>	<u>16,798,263</u>	<u>(6,960,603)</u>



2.7 Activos No Financieros

<u>2010</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>
Maquinarias y equipos de producción	34,485	26,000	(8,485)
Equipos de computación	90,000	28,473	(61,527)
Equipos y muebles de oficina	66,000	14,570	(51,430)
Repuestos para maquinarias, equipos, muebles	180,000	179,901	(99)
Terrenos	78,000	45,500	(32,500)
Vías de comunicación	5,722,941	5,094,816	(628,125)
Obras urbanísticas	3,548,276	512,965	(3,035,311)
Obras hidráulicas y sanitarias	1,100,000	597,986	(502,014)
Programas de computación	200,000	90,000	(110,000)
Total Activos No Financieros	<u>11,019,702</u>	<u>6,590,211</u>	<u>(4,429,491)</u>

2.8 Activos Financieros

Los Activos Financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2010, se detallan como sigue:

<u>2012</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Incremento de caja y bancos	<u>48,000</u>	<u>44,000</u>	<u>(4,000)</u>
Total Activos Financieros	<u>48,000</u>	<u>44,000</u>	<u>(4,000)</u>
<u>2011</u>			
Incremento de caja y bancos	<u>240,000</u>	<u>240,000</u>	<u>-</u>
Total Activos Financieros	<u>240,000</u>	<u>240,000</u>	<u>-</u>
<u>2010</u>			
Incremento de caja y bancos	<u>120,000</u>	<u>129,405</u>	<u>9,405</u>
Total Activos Financieros	<u>120,000</u>	<u>129,405</u>	<u>9,405</u>



2.9 Pasivos Financieros

Los Pasivos Financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2012-2010, se detallan como sigue:

	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
2012			
Disminución de cuentas por pagar interna a corto plazo	<u>2,754,500</u>	<u>2,046,808</u>	<u>(707,692)</u>
Total Pasivos Financieros	<u>2,754,500</u>	<u>2,046,808</u>	<u>(707,692)</u>
2011			
Disminución de cuentas por pagar interna a corto plazo	<u>2,401,409</u>	<u>2,240,706</u>	<u>(160,703)</u>
Total Pasivos Financieros	<u>2,401,409</u>	<u>2,240,706</u>	<u>(160,703)</u>
2010			
Amortización de préstamos de corto plazo	1,423,142	897,794	(525,348)
Disminución de cuentas por pagar interna a corto plazo	<u>1,213,000</u>	<u>539,290</u>	<u>(673,710)</u>
Total Pasivos Financieros	<u>2,636,142</u>	<u>1,437,084</u>	<u>(1,199,058)</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquellos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del Informe de Control Interno

Se emitió por separado un informe sobre la estructura de Control Interno de la entidad, el cual se adjunta a este informe.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

3.1 Diferencias en los ingresos presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria

Se pudo determinar diferencias entre los registros de los ingresos presupuestarios y su presentación en los Estados de Ejecución Presupuestaria durante el período 2010, por un monto de **RDS\$18,352,145**.



Total Ingresos según Ejecución	Total Ingresos según Relación	Diferencia
15,474,102	33,826,247	18,352,145

La Entidad nos explicó sobre esta diferencia mediante comunicación de fecha 17 de julio 2013, s/n, que la misma es debida a la falta de registro de la administración pasada, ya que no registró en el sistema financiero los ingresos por concepto de transferencias presupuestarias de los primeros ocho meses del año 2010.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) establece en las cualidades de la información contable relativo a la **Veracidad** (cita): *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.”*

Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir a la Encargada de Contabilidad Municipal, a realizar los registros correspondientes para corregir las diferencias presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria con relación a los ingresos durante el período 2010,

3.2 Diferencia en la conciliación bancaria

Mediante prueba de auditoría se determinó que en la conciliación bancaria de la cuenta de Servicios Municipales al 31 de diciembre de 2012, existe una diferencia entre el balance en banco y el balance en libro según conciliación por un monto de **RDS217,712**, sin determinarse las causas que originaron esta diferencia.

Balance Según Libro	Según Conciliación	Diferencia
(225,926)	443,638	217,712

Esto es debido a que las conciliaciones no se realizan de manera oportuna, comenzando a realizarse a la llegada de los Auditores de la Cámara de Cuentas a este Ayuntamiento, situación que no permitió identificar de manera oportuna la diferencia presentada en la conciliación bancaria de la cuenta Servicios Municipales.



El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el área de Bancos (Desembolsos), establece en su numeral 18: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período, Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo, Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).*

Recomendación:

A la Alcaldesa del Ayuntamiento Municipal de Fantino le corresponderá ordenar a la Encargada de Contabilidad, sobre las diferencias existente en la conciliación de la cuenta de Servicios Municipales y realizar los ajustes y reclasificación de lugar.

3.3 Emisión de cheques sin la debida provisión de fondos

Durante los meses de julio y agosto de 2011, se observó que los desembolsos de la cuenta de servicios personales se realizaban sin la debida provisión de fondos, ocasionando cargos adicionales por este concepto por intereses y manejo de sobregiro por un monto de **RDS\$2,068**. El detalle de los mismos se muestra a continuación:

Fecha	Cuenta	Monto	Descripción	Intereses	Cargos	Total
05/07/2011	050-203597-8	32,145	Varios cheques	1,841	48	
08/08/2011	050-203597-8	4,845	Varios cheques	172	7	
Total		36,990		2,013	55	2,068

Al no realizarse las conciliaciones de manera oportuna, impedía la falta de supervisión de parte del área de Tesorería y Contraloría.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el área de Bancos (Desembolsos), establece en su numeral 6: *“Las personas que firman los cheques deben asegurarse de que exista provisión suficiente de fondos para cubrir el mismo, antes de firmarlos”.*



Recomendación:

La Alcaldesa y el Tesorero al momento de firmar los cheques, deberán asegurarse de que exista la provisión suficiente de fondos para cubrir los mismos.

3.4 Depósito de efectivo sin elaborar Recibo de Ingresos

Se observó en fecha 23 de diciembre del 2011, un depósito a la cuenta de Regalía Pascual No, 050-207448-5, por un monto de **RDS 100,000**, por concepto de préstamo a tercero, el cual no se elaboró Recibo de Ingresos; asimismo se observó un depósito en fecha 01 de marzo de 2012, por el monto de **RDS\$25,000**, a la cuenta bancaria de Servicios Personales No, 050-203597-8, sin Recibo de Ingresos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área Recepción de Efectivo, numeral 2 cita: *“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”*.

La situación antes señalada se origina porque estos depósitos se realizaron directamente a la cuenta bancaria, sin pasar por el área de Tesorería.

Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir al Tesorero velar para que todos los ingresos de efectivo se hagan constar en recibo de ingreso, indicando el origen del mismo, firmado y sellado por el cajero.

3.5 Excedente en el pago de la Seguridad Social

Al verificar los aportes de los empleados y comparar con lo reportado en la Seguridad Social, se determinó un excedente pagado de más por el Ayuntamiento a la Tesorería de la Seguridad Social.

Esto es debido a que las novedades por salidas de empleados no se hacían de manera oportuna.



El Manual de la Contraloría General de la República para el manejo de Nómina, numeral 4, 5, 6 y 7 establecen: "4) Que las deducciones de la nómina sean controladas y registradas adecuadamente; 5) Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos; 6) Que las novedades en cuanto a salidas del personal sean reportadas en forma oportuna a fin de que se elimine el pago correspondiente en la nómina; 7) Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas."

Esto provocó que para el período auditado la entidad pagara en exceso a la Tesorería de la Seguridad Social el monto de **RDS\$169,536**, Un detalle se muestra a continuación:

Nóminas	Montos	Pensión 2.87	Salud 3.04	Aport, Ayunt, 14.19	Riesgo L, 1.2	Total a pagar	Total Pagado	Diferencias
2012	6,823,986	195,848	207,449	968,324	81,888	1,453,509	1,761,351	(307,842)
2011	7,756,225	222,604	235,789	1,100,608	93,075	1,652,076	2,112,094	(460,018)
2010	8,181,600	234,812	248,721	1,160,969	98,179	1,742,681	1,144,357	598,324
								(169,536)

Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir para que las novedades de nómina, en cuanto a salidas y entradas del personal sean reportadas en forma oportuna, a fin de evitar pagos innecesarios por empleados que han cesados en sus funciones,

3.6 Clasificación de objeto del gasto de manera errónea

Se comprobó mediante pruebas de auditoría que durante el período auditado las reposiciones de caja chica se clasifican en la cuenta (741) de incremento en caja y banco, debiendo ser registrado conforme al objeto de gasto, asignándole el monto correspondiente de acuerdo a lo que se destinó en el desembolso.

Según información de fecha 07 de agosto del 2013, la misma se realiza por desconocimiento.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente las Normas Fundamentales de Contabilidad, sobre Registro e Imputación Presupuestaria establece: *“La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se establezcan las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES). Las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación, Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y percibido. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución, comparativamente con las apropiaciones presupuestarias.*

El Ayuntamiento afectó erróneamente la cuenta de Incremento en caja y banco, por el monto de **RDS 413,405**:

Activos Financieros	2012	2011	2010	Total
Incremento de caja y banco	44,000	240,000	129,405	413,405

Recomendación:

La Alcaldesa Municipal deberá instruir a la Encargada de Contabilidad a clasificar los objetos del gasto, según las normas y criterios establecidos por la Oficina Nacional de Presupuesto.

3.7 Pago de nóminas realizadas en efectivo

Se verificó pago de nóminas realizados en efectivo durante el mes de noviembre del año 2010, donde el ayuntamiento realizaba un cheque a favor de un empleado, y luego después de canjeado se procedía a pagar en efectivo a los empleados del ayuntamiento.

La Entidad nos informó que esto se hacía así, debido a la falta de cheques y por desconocimiento de los controles internos del efectivo.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el área de Nómina, en su numeral 13, establece: *“Debe habilitarse una cuenta bancaria especial para el pago de la nómina”.*



El Ayuntamiento, bajo esta práctica, desembolsó durante el mes de noviembre del año 2010 un monto de **RDS2,080,490**, por concepto de pago de nómina en efectivo. El detalle de los pagos se muestra a continuación:

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	Valor RDS
09/11/2010	8250	Carmen Julisa Santos	285,000
09/11/2010	3851	Yinelis Altagracia Santana	285,000
09/11/2010	3852	Francisco Javier Peña González	110,210
09/11/2010	3854	Carmen Julisa Santos	20,000
01/11/2010	3936	Francisco Javier Peña González	110,000
01/11/2010	3937	Yinelis Altagracia Santana	285,000
01/11/2010	3918	Yulisa Santos	285,000
01/11/2010	682	Carmen Julisa Santos	350,140
01/11/2010	683	Yinelis Santana	350,140
		Total	2,080,490



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Distribución de los ingresos propios diferente a lo que establece la ley

Se determinó que la distribución de los ingresos propios no se realiza según los parámetros establecidos en la Ley 176-07 del 17 de julio de 2007, según cuadro a continuación:

Ingresos Propios Período 2012	Personal	Municipal	Inversión	Género
735,673	94,992	539,289	85,436	15,955
Total distribución	13%	73%	12%	2%

La entidad nos explicó, que las erogaciones de fondos por la cuenta de servicios municipales por encima de lo establecido en la Ley, impiden que se lleve a cabo una justa distribución de los ingresos propios.

La Ley No, 176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios establece en su Artículo 21,- *“Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: A) Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal, B) Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad. C) Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social. D) Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud,*

Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir al Tesorero Municipal, realizar la distribución de los ingresos propios conforme a lo que establece el Art, 21 de la Ley 176-07

cf
SME



5.2 Exceso del gasto en Servicios Personales

Se determinó que el Ayuntamiento Municipal de Fantino invirtió en el pago de Servicios Personales en los años 2010, 2011 y 2012 con un **40%**, **31%** y un **42%**, respectivamente; de sus ingresos, excediéndose en el porcentaje máximo a invertir en este renglón, según detalle en el cuadro siguiente:

	2012	2011	2010
Total General de Ingresos	33,316,811	43,534,400	33,823,002
Servicios Personales			
Sueldos fijos	4,053,555	4,182,081	5,663,909
Sueldos de personal nominal	2,820,431	3,574,144	2,517,691
Jornales	4,262,387	2,384,629	2,907,061
Dietas en el país	-	-	216,428
Gastos de representación	266,700	278,400	196,875
Contribuciones al seguro de salud	960,727	1,058,129	673,731
Contribuciones al seguro de pensiones	666,487	1,049,605	444,793
Contribución al seguro de riesgo laboral	134,137	4,360	25,833
Compensación por horas extraordinarias	-	-	28,000
Honorarios profesionales y técnicos de nivel universitario	-	31,700	-
Regalía pascual	896,534	912,800	837,697
Total Servicios Personales	14,060,958	13,475,848	13,512,018
% distribución	0,42%	0,31%	0,40%
Monto excedido	2,390,363	808,551	2,026,803

La Entidad nos explicó que motivado al papel social que debe realizar el Ayuntamiento en un pueblo pequeño con falta de oferta de empleos, el Ayuntamiento se excedió durante el período auditado en un monto de **RD\$5,225,717**, el máximo autorizado por ley a ejecutar en gasto de personal, equivalente a un exceso promedio por el período de la auditoría.

La Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 21, sobre el destino de los Fondos, establece: “*Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: A) Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*”



Recomendación:

A la Alcaldesa municipal corresponde instruir al área financiera, a realizar los esfuerzos correspondientes a los fines de que los fondos sean ejecutados conforme a lo establecido por las normas vigentes.

5.3 Empleado con lazo de consanguinidad

Se observó mediante la aplicación de cuestionario a empleados, que el señor Buenaventura Rojas CIE 087-0008404-2, hermano de la Alcaldesa, ocupó el puesto de Encargado de Transportación, desde agosto de 2010 a diciembre del 2012.

La Alcaldesa nos comentó que no sabía que con su nombramiento estaba infringiendo la Ley, por lo que su hermano tomó la decisión de renunciar a partir del mes de diciembre del 2012.

Ley No, 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su Artículo 87 Abstención, Literal b, *“Tener parentesco de consanguinidad en línea directa o colateral hasta el grado de primo hermano, o de afinidad hasta el grado de cuñados y suegros, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesados y con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato”*.

El salario devengado por este empleado desde agosto de 2010 a diciembre del 2012 ascendió a un monto de **RDS325,000**. El detalle por año se muestra a continuación:

Beneficiario	2012	2011	2010	Total
Buenaventura Rojas	81,250	195,000	48,750	325,000

Recomendación:

La Alcaldesa deberá acogerse en lo adelante a cumplir con lo establecido en la Ley 176-07, Art.87, donde prohíbe prestar servicios en la misma institución a los familiares con lazos de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieren relación de jerarquía.



5.4 Empleado que labora en otra entidad gubernamental

Durante los procedimientos de auditoría se comprobó que el Sr, Emilio Brito Jerez, CIE 087-0002876-7, quién ocupa el cargo de Encargado de Prensa, figura también en la nómina del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a las Cualidades de la Información Contables, sobre la Representatividad que cita: *“La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo”*.

La Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, Capítulo V de La Sindicatura, en su Artículo 60, sobre Desempeño y Atribuciones, establece en su numeral 2: *“Dirigir la administración del ayuntamiento y la organización de los Servicios Municipales”*.

El salario devengado por este empleado desde agosto de 2010 a diciembre del 2012 ascendió a un monto total de **RDS 370,500**.

Beneficiario	2012	2011	2010	Total
Emilio Brito Jerez	156,000	156,000	58,500	370,500

Recomendación:

A la Alcaldesa del Ayuntamiento Municipal de Fantino corresponderá, solicitar al personal señalado decidir por un cargo público, renunciando al segundo, como lo establece la Ley 176-07.

5.5 Diferencias en el cálculo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta

Al verificar los cálculos del Impuesto Sobre la Renta sobre salarios gravados, se determinó diferencia dejada de retener y pagar por el período de la auditoría 2010-2012, por un monto ascendente a **RDS106,571**; según se detalla en el siguiente cuadro:



Año	Nombre	CIE	Salario después descuentos Seguridad Social,	Incentivo	Salario Neto	ISR/ S, Ley	ISR/ Retenido	Diferencia,
2012	Lorenza Rojas	087-0008977-7	620,994	165,000	785,994	67,216	32,310	34,906
2011	Lorenza Rojas	087-0008977-7	620,994	165,000	785,994	74,337	39,278	35,059
2010	Lorenza Rojas	087-0008977-7	232,873	61,825	294,698	49,736	28,637	21,099
2010	José R, Estévez	087-0000201-0	388,121	105,000	493,121	27,704	12,198	15,507
Total			1,862,982	496,825	2,359,807	218,993	112,423	106,571

Esta diferencia es producto de que la entidad ha dejado de sumar al sueldo base los incentivos adicionales pagados en efectivo.

La Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 307, sobre Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, establece: “...*Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el Artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento.*”

El Reglamento para la Aplicación de la Ley 11-92 (Decreto 139-98), en su Artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: “*Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.*”

PARRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.



Asimismo, el Artículo 92 del citado Reglamento, señala lo siguiente: “*Los pagos en dinero no son Retribuciones Complementarias. No se considerarán retribuciones complementarias ninguno de los conceptos señalados en este Capítulo, si el patrono los cubre mediante asignaciones o pagos al empleado en dinero, sin una correspondencia directa de un servicio. En estos casos, dichas asignaciones, en su totalidad, se considerarán parte del salario sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta*”.

Recomendación:

A la Alcaldesa Municipal le corresponde instruir al Tesorero a dar fiel cumplimiento a la Ley No. 11-92, y sus modificaciones que establece el Código Tributario de la República Dominicana

5.6 Retenciones de Impuestos Sobre la Renta dejadas de pagar

- a) Al cotejar las retenciones de impuestos sobre salarios, con los pagos realizados a la Dirección General de Impuestos Internos, confirmamos retenciones hechas en el período 2010, por un monto de **RDS\$12,198**, los cuales a la fecha de la auditoría no han sido pagados al organismo competente, según detalle a continuación:

Año 2010	ISR/S, Ley	ISR- Retenido
Octubre	6,793	4,066
Noviembre	6,793	4,066
Diciembre	6,780	4,066
Total	20,366	12,198

- b) También se determinó retenciones ISR a suplidores de servicios de combustibles, con los pagos realizados, confirmamos retenciones hechas por un monto de **RDS\$206,314**, en el período auditado que al 31 de diciembre 2012 no fueron pagadas según muestra el siguiente cuadro:

Fecha	% Retención	Desembolso	Retención
2010	0,05%	2,339,715	11,699
2011-Junio	0,05%	2,197,583	10,988
2011-Julio-Dic,	3,00%	2,205,866	66,176
2012-Enero/Nov,	3,00%	3,398,305	101,949
2012	5,00%	310,056	15,503
		10,451,525	206,314



La Entidad nos informó según comunicación de fecha 07 de agosto del 2013, que las retenciones fueron reportadas a la Dirección General de Impuestos Internos, a partir del mes de enero del 2013.

La entidad retuvo el monto de **RDS\$218,512** por concepto de Impuesto Sobre la Renta a empleados y proveedores de servicios, sin ser oportunamente reportado a la Dirección General de Impuestos Internos.

La Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana, en el Capítulo X sobre Obligaciones de los Agentes de Retención e Información, establece: "**Artículo 310.- DEBER DE INFORMAR**, Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán estos por cuenta de los contribuyentes respectivos en su forma y plazo que ésta establezca, Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención".

Recomendación:

Corresponde a la Alcaldesa impartir instrucciones al Tesorero Municipal a los fines de que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las remuneraciones percibidas por cada servidor de la entidad, sobre los montos impositivos establecidos en el Código Tributario Dominicano, sean pagadas oportunamente.

5.7 Cheques a favor de la Alcaldesa y del Tesorero Municipal por diferentes conceptos

Se verificó que durante el período bajo examen, se elaboraron cheques a nombre de la Alcaldesa Licda. Lorenza Rojas, CIE 087-0008977-7, la Tesorera Fausta Mercedes Jiménez CIE 087-0002313-1, y el Tesorero Darío Brito CIE 087-0000718-3, por un monto total de **RDS\$810,192**, por diferentes conceptos, sin tomarse en cuenta las medidas de controles internos emitidas por la Contraloría General de la República, El detalle de los referidos cheques se muestra en el **Anexo 4**.

La Circular No, 000016, de fecha 09 de septiembre del 1998, emitida por la Contraloría General de la República, reitera: "*Asimismo, le señalamos que no deben confeccionar cheques en favor del Síndico y/o Tesorero Municipal, para realizar pagos de Sueldos, Salarios y compras al comercio, pues los mismos se hacen única y exclusivamente a nombre del beneficiario*".



Recomendación:

La Alcaldesa del Ayuntamiento Municipal de Fantino deberá instruir al Tesorero Municipal a realizar los cheques únicos y exclusivamente a favor del beneficiario, absteniéndose a confeccionar cheques a favor del Síndico y/o Tesorero Municipal.

5.8 Contratos de préstamos sin la debida autorización de los organismos correspondientes

- a) Se observó un contrato de préstamo con el Banco de Ahorro y Crédito Bancotui RNC 1-04-00200-8, de fecha 03 de mayo del año 2011, por un monto de **RDS\$1,148,000**, a un plazo de tres años, para la adquisición de un camión y una camioneta, la cual tiene como base la aprobación bajo la Resolución No. 04-2010, mediante sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2010; sin embargo, al examinar el acta de reunión, determinamos que en la misma no se señala la aprobación de parte del Concejo de Regidores, tampoco solicitó por intermedio de la Dirección General de Crédito Público la aprobación previa del Ministro de Hacienda.

La Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007, Artículo 306, establece: *“En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, será requisito previo la realización de un informe por el Contralor Municipal en el que se analizará, especialmente, la capacidad del ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para el mismo”*,

La Ley 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006, en su Artículo 20, establece: *“Antes de iniciar cualquier gestión encaminada a concertar las operaciones de crédito público, definidas en esta Ley y su reglamento, los organismos públicos comprendidos en el Artículo 3 de la presente Ley, deberán solicitar por intermedio de la Dirección General de Crédito Público la aprobación previa del Secretario de Estado de Finanzas, quien decidirá sobre su procedencia en el marco de la política y estrategia nacionales que, en materia de endeudamiento, defina el Consejo de la Deuda Pública”*,



- b) También se observó otro contrato de préstamo a nombre del Sr, Eduardo José Felipe Cáceres, CIE No. 087-0003053-2, de fecha 22 de diciembre del año 2011, a un plazo de cuatro meses, empleado del Ayuntamiento, a quién se le tomó un préstamo por un monto de **RDS\$100,000**; para cubrir desembolsos de regalía pascual de los empleados, a una tasa de interés de un 3%, sin que el mismo sea sometido a la Sala Capitular.

Recomendaciones:

1. La Alcaldesa deberá someter al conocimiento del Concejo todas las acciones que puedan afectar el presupuesto del Ayuntamiento, y la preparación de un informe donde se presente la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la obligación contraída.
2. Descontinuar la práctica de contraer préstamos con personas físicas y empleados,

5.9 Avances de obras superior al monto establecido por ley

Durante el período auditado, se comprobó que la entidad entregó por concepto de avance porcentaje que oscilan desde un **27%** hasta un **100%**, en avance de obras del monto total contratado, cuando la Ley de Contrataciones Públicas solo establece un 20% de avance en todas las compras y contrataciones públicas.

La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No, 490-07 del 30 agosto de 2007, en el Capítulo III, en su Artículo 121, expresa que: *“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”*,

De una muestra tomada por los períodos de la auditoría 2010-2012, se determinó el pago de **RDS\$1,400,800**, que sobrepasan el límite establecido en Ley. En el **Anexo 5** se detallan las obras bajo este señalamiento,



Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir al Tesorero Municipal en lo adelante cumplir con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras (Decreto 490-07) del 30 agosto de 2007, al momento de entrega de avance a obras,

5.10 Gastos indirectos no retenidos, ni pagados por los contratistas, correspondiente al pago del 1 x 1000 del CODIA y las retenciones de la Ley 6/86

Mediante prueba de auditoría se determinó que el Ayuntamiento no ha realizado los pagos por concepto de construcción de obras a favor de los ingenieros, sin que previamente se realicen las retenciones de los valores por concepto del uno por mil (1 x 1000) como tasa profesional a favor del CODIA, dejándose de retener por dicho concepto el monto de **RDS13,194**; asimismo, se determinó que la entidad no retuvo el porcentaje del 1% correspondiente a la Ley 6/86 sobre pensión y jubilación de los trabajadores de la construcción, dejando de retener la suma de **RDS98,843**, para un monto total dejado de pagar por gastos indirecto de la construcción un monto total de **RDS112,037**. El detalle de las mismas se muestra en el **Anexo 6**.

El Decreto No. 319-98, del 25 de agosto de 1998, en su Artículo 3, cita lo siguiente: *“Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”*.

La Ley No. 6-86, que crea un Fondo para Servicios Sociales Pensión y Jubilación a los Trabajadores de la Construcción, del 04 de marzo de 1986, señala en sus Artículos 1, 2 y 3, lo siguiente:

“Artículo 1, Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines”.

Artículo 2, Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.



Artículo 3, La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RDS\$2,000,00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Recomendación:

Corresponderá a la Alcaldesa, instruir a al Tesorero, a los fines de que retengan los valores correspondiente por concepto de 1 x 1000 al subtotal de cada cubicación, como tasa profesional a favor del CODIA, y del uno por ciento (1%) de la Ley 6/86 sobre pensión y jubilación de los trabajadores de la construcción.

5.11 Ausencia de póliza de seguro, en construcciones de obras

Se observó que el Ayuntamiento no exigió a los contratistas de obras civiles, las pólizas de garantías, del fiel cumplimiento, de vicios ocultos, tal como lo establecen las Leyes vigentes. El monto total de las pólizas de seguros dejada de presentar, asciende a un monto de **RDS\$467,547**. El detalle de las mismas se muestra en el **Anexo 6**.

La Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificación de Ley No,449-06 y Reglamento No, 490-07, en sus Artículos 107 y 108 establecen: “*Art. 107.- Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicación y contratista deberán constituir garantías en las formas y los montos establecidos en la presente reglamentación. Art 108.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías: A) De seriedad de la oferta del contrato CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto presupuestado. En los casos de licitación y concursos de etapa múltiple, la garantía de seriedad de la oferta será establecida en un monto fijo, por la entidad contratante, en el pliego de base y condiciones particulares, B) De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto total de la adjudicación, De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto”.*

Recomendación:

A la Alcaldesa le corresponde en lo adelante, exigir las garantías de anticipo, fiel cumplimiento y de vicios ocultos, tal como se establece la Ley No. 340-06.



5.12 Diferencias volumétricas entre las cantidades cubicadas y las pagadas en perjuicio de la entidad

Mediante la inspección física a las diferentes obras realizadas por el Ayuntamiento Municipal de Fantino, durante el período bajo examen, se determinaron diferencias volumétricas entre las partidas presupuestadas y las ejecutadas, provocando que la entidad afecte sus recursos en perjuicio por un monto total de **RDS\$662,813**, correspondiente a dinero en efectivo pagado de más en diferencias volumétricas en perjuicio de la entidad. En el **Anexo 7** se detallan las partidas pagadas en exceso.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:...C) Etapa de Post-ejecución o Entrega, Requisitos Técnicos Mínimos: *“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”*.

Recomendación

La máxima autoridad del Ayuntamiento Municipal de Fantino debe instruir a las autoridades técnicas, legales y financieras de la entidad, a los fines de que los valores superiores pagados a favor de los contratistas por concepto de diferencias de partidas les sean debidamente solicitados los reembolsos correspondientes.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importantes en los controles internos de la entidad, como son el incumplimiento de los Controles Internos establecidos por el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, en las áreas de Banco (Desembolsos), Activos Fijos, Nómina, inobservancia de las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en referencia a las Cualidades de la Información Contable, debilidades en los procesos de compras y contrataciones, errores en los registros contables, además, del incumplimiento a las siguientes Leyes: 176-07, 6-06, 423-06, 340-06, 11-92 y sus reglamentos de aplicación.

2. Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría,

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una *Opinión Adversa* sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria por los años terminados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010, presentados por la entidad.

En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.



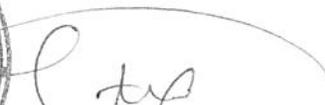
VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No,10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No,06-04 de Aplicación de la misma.

09 de agosto de 2013,
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana.


MAIRA ALT. TAVERAS LAY, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

[Handwritten signature]



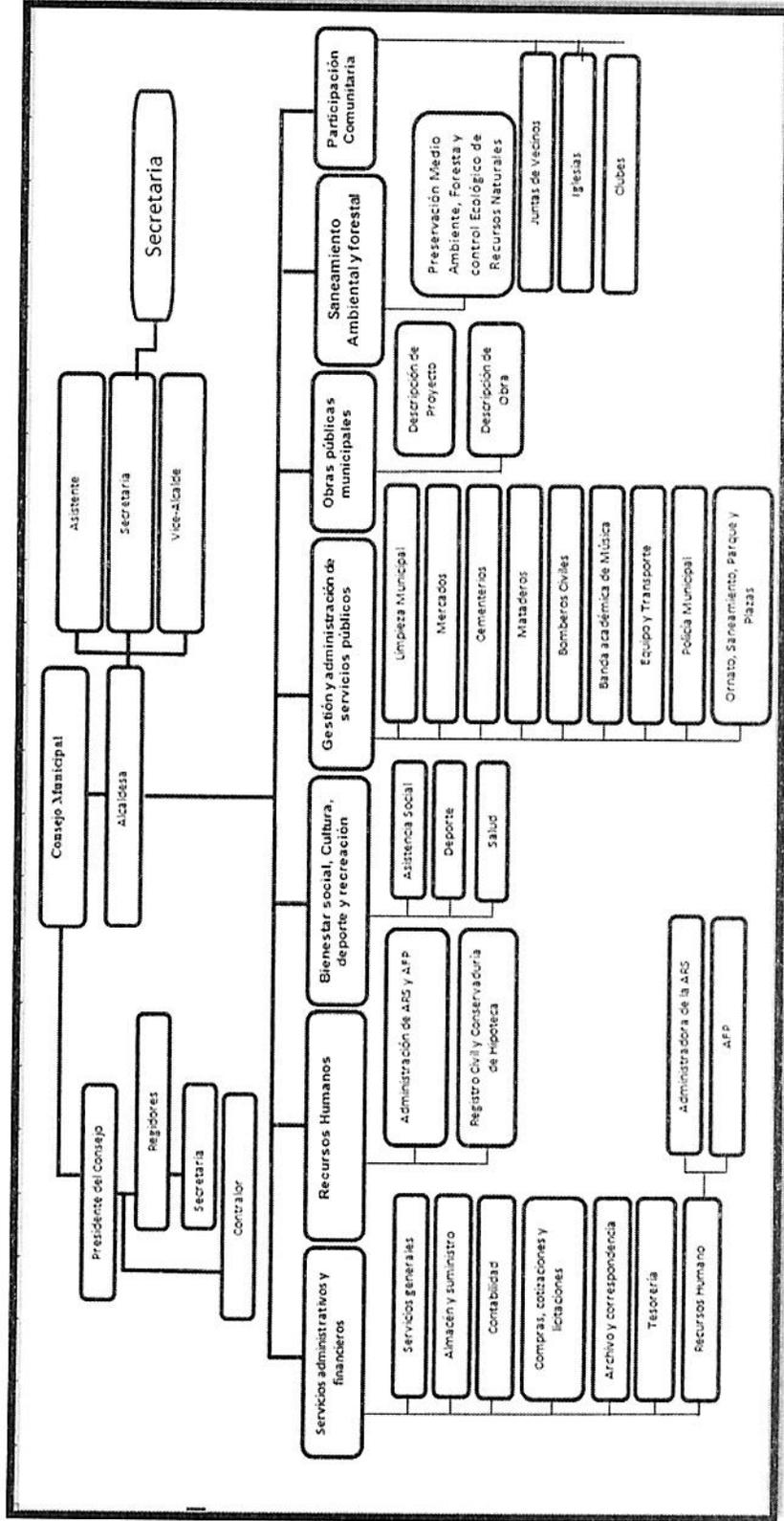
Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC,	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control,</i>				



Anexo 2

Organigrama Funcional del Ayuntamiento de Fantino





Anexo 3

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS

PERÍODO AGOSTO 2010 - DICIEMBRE 2012

Nombre	CIE	Cargo	Ingreso	Salida
Lic, Lorenza Rojas Rosario	087-0008977-7	Alcaldesa	16/08/2010	
Lic, San Lázaro Concepción	087-0013653-7	Vice- Alcalde	16/08/2010	
Lic, Darío Antonio Brito	087-0000718-3	Tesorero	03/11/2012	
Lic, Fausta Mercedes Jiménez	087-0002313-1	Tesorerera	16/08/2012	01/11/2012
José Morillo Araujo	087-0012485-5	Asistente de la Alcaldesa	16/08/2010	
Carmen Julisa Santos	087-0012574-6	Contadora	16/08/2010	
Ramón Antonio Rosario	087-0018058-4	Contralor Municipal	01/09/2010	
Lic, Amado Méndez	087-0001559-0	Departamento Legal	16/08/2010	
Buenaventura Rojas	087-0008404-2	Encargado de Transporte	16/08/2010	02/07/2012
Julio Robles	087-0008404-2	Encargado de Transporte	03/06/2012	
Francis Carolina Silverio	087-0009044-5	Encargada Recursos Humanos	16/08/2010	
Guillermo Antonio Ortiz	087-0009356-3	Ornato y Limpieza	16/08/2010	
Amado S, Méndez	087-0012457-4	Supervisor de Obras	16/08/2010	
Ingrid del Carmen Robles	087-0014050-5	Encargada de Deportes	08/02/2011	
María Isabel Vargas Martínez	087-0000601-1	Encargada de Registro Civil	16/08/2010	
Claudio Santana	087-0003569-7	Administrador Mercado	16/08/2010	09/03/2012
Benito Cortorreal	087-0008680-7	Administrador Mercado	05/09/2012	
Eligio Guillot	087-0008190-7	Administrador Matadero	16/08/2010	
Napoleón sosa	087-0004375-8	Inspector de Cobros	16/08/2010	
Máximo Morillo	087-0011327-0	Encargado de Policía Municipal	16/08/2010	

CONCEJO DE REGIDORES 2010-2012

Nombre	CIE	Cargo
Juan Durán	087-0017287-0	Presidente
Antonio Espino	087-0012050-7	Vicepresidente
Lourdes Ysmenia Reyes	087-0009864-6	Regidor
Diego Bautista Gómez	087-0004500-1	Regidor
Leonardo A, Galán	087-0016099-0	Regidor

[Handwritten signature]



Cont. Anexo 3

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS				
PERÍODO AGOSTO 2006 - AGOSTO 2010				
Nombre	CIE	Cargo	Ingreso	Salida
Lic, José Ramón Estévez	087-0000201-0	Síndico	16/08/2006	16/08/2010
Ramona Olguín De Sánchez	087-0008207-9	Vice- Síndico	16/08/2006	16/08/2010
Lic, Ismenia García De Acosta	087-0011759-1	Tesorera	16/08/2006	16/08/2010
Prof, José Manuel Vásquez Reyes	087-0004430-1	Deporte	16/08/2006	16/08/2010
Leocadio Antonio Cruz	087-0006542-1	Asistente del Sindico	16/08/2006	16/08/2010
Felipe Antonio Scheker	087-0003595-2	Asistente del Sindico	16/08/2006	16/08/2010
Lic, Víctor Anibal Reinoso	087-0004231-3	Departamento Legal	16/08/2006	16/08/2010
Prof, Cándida Rondón Brito	087-0002614-2	Departamento Educación	16/06/2006	16/08/2010
Juan Fabián Núñez	087-0000823-1	Encargada Recursos Humanos	16/08/2006	16/08/2010
José Confesor Brito Guzmán	087-0004231-3	Ornato y Limpieza	16/08/2006	16/08/2010
Ing, Juan Medina Beato	087-0006643-7	Supervisor de Obras	16/08/2006	16/08/2010
Antonia Estévez Mejía	087-0015497-7	Encargada de Registro Civil	16/08/2006	16/08/2010
Ing, Miguel Casimiro Franco	087-0003955-8	Gestión Ambiental	16/08/2006	16/08/2010
Pablo Fabián Núñez	087-0003049-0	Encargado de Policía Municipal	16/08/2006	16/08/2010

CONCEJO DE REGIDORES 2006-2010

Nombre	CIE	Cargo
Lic, Yoghani Medina Beato	087-0009737-4	Presidente
Ing, Feliz M, Reinoso Villafaña	087-0004230-5	Vicepresidente
Lic, Leopoldo De la Cruz Pichardo	087-0000162-4	Regidor
Ramiro De Jesús Guzmán Polanco	087-0002257-0	Regidor
Amelyn Reyes Marte	087-0016602-1	Regidor

Handwritten signature and initials



Anexo 4

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
CHEQUES A FAVOR DE LA ALCALDESA Y TESORERO MUNICIPAL**

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Monto RDS
08/06/2011	130996	Lorenza Rojas	9,800,00
24/06/2011	107633	Lorenza Rojas	7,812,50
29/06/2011	96874	Lorenza Rojas	6,314,60
29/06/2011	96875	Lorenza Rojas	11,500,00
29/02/2012	3695	Lorenza Rojas	48,000,00
31/01/2012	96994	Lorenza Rojas	7,150,00
31/07/2012	97426	Lorenza Rojas	32,650,00
		Sub-total	123,227,10

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Monto RDS
09/11/2012	9468	Darío A. Brito	48,979
19/11/2012	6237	Darío A. Brito	8,952
19/11/2012	6274	Darío A. Brito	4,000
28/11/2012	6333	Darío A. Brito	4,000
30/11/2012	7546	Darío A. Brito	20,000
12/12/2012	7568	Darío A. Brito	26,400
18/12/2012	6683	Darío A. Brito	4,000
27/12/2012	6975	Darío A. Brito	33,413
27/12/2012	7588	Darío A. Brito	9,381
27/12/2012	7604	Darío A. Brito	20,000
27/12/2012	7580	Darío A. Brito	8,000
		Sub-total	187,125



Cont. Anexo 4

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
CHEQUES A FAVOR DE LA ALCALDESA Y DEL TESORERO MUNICIPAL**

Fecha	No, Cheque	Beneficiario	Monto RDS
30/08/2011	1654	Fausta Mercedes Jiménez	75,357
30/08/2011	2044	Fausta Mercedes Jiménez	2,180
30/08/2011	7757	Fausta Mercedes Jiménez	110,256
23/09/2011	2370	Fausta Mercedes Jiménez	16,864
24/10/2011	6888	Fausta Mercedes Jiménez	17,191
21/11/2011	2737	Fausta Mercedes Jiménez	15,550
26/12/2011	3417	Fausta Mercedes Jiménez	16,428
28/12/2011	6954	Fausta Mercedes Jiménez	32,865
31/01/2012	3746	Fausta Mercedes Jiménez	16,320
29/02/2012	3687	Fausta Mercedes Jiménez	33,827
29/02/2012	3682	Fausta Mercedes Jiménez	1,668
30/04/2012	4393	Fausta Mercedes Jiménez	16,908
30/04/2012	4399	Fausta Mercedes Jiménez	4,844
23/05/2012	8791	Fausta Mercedes Jiménez	21,847
24/05/2012	8818	Fausta Mercedes Jiménez	2,695
24/05/2012	4417	Fausta Mercedes Jiménez	16,833
30/05/2012	8824	Fausta Mercedes Jiménez	16,000
25/06/2012	4746	Fausta Mercedes Jiménez	16,788
25/07/2012	5052	Fausta Mercedes Jiménez	18,388
30/08/2012	5624	Fausta Mercedes Jiménez	4,307
30/08/2012	5625	Fausta Mercedes Jiménez	18,361
30/08/2012	5626	Fausta Mercedes Jiménez	3,607
25/09/2012	6013	Fausta Mercedes Jiménez	20,756
		Sub-total	499,840
		Total General	810,192



Anexo 5

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
AVANCES DE OBRAS SUPERIOR AL MONTO ESTABLECIDO POR LEY
(VALORES EN RDS)**

Contratista	CIE	Monto contratado	Dado en avance	% Otorgado	Fecha Contrato
Felipe De Jesús Peña	087-0004186-9	350,000	150,000	43%	27/10/2010
DilenaPortorreal Cruz	087-0019140-9	250,800	250,800	100 %	02/07/2011
Wagne Marte	087-0014143-8	700,000	300,000	43 %	17/03/2011
Ámbito De Los Santos	087-0000785-2	700,000	300,000	43 %	17/03/2011
Euribiades Francisco Jiménez	087-0002810-7	369,254	100,000	27 %	03/01/2011
José Silvestre Coronado	087-0008090-9	250,000	100,000	40 %	05/05/2011
Euribiades Francisco Jiménez	087-0002810-7	250,000	100,000	40 %	05/04/2012
DilenaPortorreal Cruz	087-0019140-9	342,954	100,000	29 %	29/02/2012
		3,213,008	1,400,800		



Anexo 6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
CONSTRUCCIONES DE OBRAS SIN PÓLIZAS DE SEGUROS

Obras	Monto Pagado	Monto Cubicado	Seguros	Ley 6/86	CODIA
1- Reconst, Club la Piña Vieja	1,528,125.09	1,107,890.69	49,855.08	11,078.91	1,108
2- Const, Centro Comunal La Paz	835,304.87	726,715.24			
3- Reconst, Matadero Municipal	1,726,904.20	1,252,005.55	56,340.25	12,520.06	1,727
4- Const, Tanque San Miguel	250,000.00		-		
5- Reconst, Club 4 de Julio	679,067.91	516,091.61			
6- Reconst, Mercado Municipal	9,959,147.17	7,220,381.70	324,917.18	72,203.82	9,959
7- Reconst, Camino Sierra Prieta	590,625.00	466,593.75			
8- Const, Tanque H,A, Sierra Prieta	400,000.00	304,000.00	6,080.00	3,040.00	400
9- Reconst, Puente Sierra Prieta	337,838.05	266,892.06			
10- Const, Puente No, 2 Sierra Prieta	342,429.20	260,246.19			
11-Const, aceras y cont, El Baquetazo	864,813.00	674,554.14	30,354.94		
12- Const, aceras y cont, Los Maestros	565,000.00	457,650.00			
Total	18,079,254.49	13,253,020.92	467,547.44	98,842.75	13,194



Anexo 7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
PARTIDAS CUBICADAS Y NO EJECUTADAS
RECONSTRUCCIÓN DEL CLUB LA PIÑA VIEJA

No	CANTIDADES CUBICADAS EJECUTADAS				VERIFICADA POR CÁMARA DE CUENTAS		
	DESCRIPCION DE PARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNT,	VERIFICADAS	DIFERENCIAS	VALOR RDS
3-	HORMIGON ARMADO						
3.06	Dintel	1,05	M3	17,300	0,55	0,50	8,650
3.08	Losa plana área de baño	2,99	M3	11,300	1,59	1,40	15,820
4-	MUROS						
4.01	Bloques de 4"BNP	6,92	M2	627	1,36	5,56	3,485
4.04	Bloques de 4"SNP	18,02	M2	610	6,12	11,90	7,257
5	TERMINACIONES						
5.01	Fraguache	339,82	M2	28	316,20	23,62	670
5.02	Pañete interior y exterior	339,82	M2	218	316,20	23,62	5,149
9	PISOS						
9.01	De granitos (pulido frotado)	181,74	M2	300	141,50	40,24	12,072
12	INSTALACIONES ELECTRICAS						
12.02	Interruptores sencillos	8,00	Uds,	897	4,00	4,00	3,588
12.03	Interruptores dobles	5,00	Uds,	1270	2,00	3,00	3,811
12.07	Salida de teléfono	1,00	Uds,	637	-	1,00	637
12.08	Panel de distribución	2,00	Uds,	2186	1,00	1,00	2,186
13	INSTALACIONES SANITARIAS						
13.06	Tuberías y piezas	1,58	Uds,	30,008	0,75	0,83	24,906
16	ADICIONALES						
16.06	Tijerilla de techo	0,05	M3	170,920	-	0,05	8,546
17	ADICIONALES						
17.1	Viga sobre muro	-	M3	17,920	0,05	(0,05)	(896)
	SUB-TOTAL NO PARTIDAS NO EJECUTADA						95,882
	PRECIO SUPERIOR A LOS DEL MERCADO						
10.02	Puerta metálica	11,72	M2	6,376	3,685,00	2,691,28	31,542
	TOTAL GENERAL NO EJECUTADO						127,423
					GASTOS INDIRECTOS	24,50%	31,219
					TOTAL GENERAL NO EJECUTADO		158,642

Handwritten signatures and initials



Cont. Anexo 7

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO
PARTIDAS CUBICADAS Y NO EJECUTADAS
RECONSTRUCCIÓN MATADERO MUNICIPAL**

No	CANTIDADES CUBICADAS EJECUTADAS				VERIFICADA POR CAMARA DE CUENTAS		
	DESCRIPCION DE PARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNT.	VERIFICADAS	DIFERENCIAS	VALOR RDS
3	HORMIGON ARMADO EN,						
3,07	viga metálica	16,87	Mts,	1,778	9,50	7,37	13,104
5	PAÑETE						
5,05	Cantos	338,70	ml,	88	247,20	91,50	8,015
6	PISOS						
6,01	piso h,a frotado	113,80	mt2	608	69,78	44,02	26,743
6,02	piso en baño, cerámica 033*0,33	6,82	mt2	851	2,71	4,11	3,497
6,04	impermeabilizante lona asfáltica 3mm	96,46	mt2	379	79,80	16,66	6,322
11	PUERTAS						
11,02	puertas en tola corrediza	16,64	mt2	6,064	7,08	9,56	57,972
11,03	pintura mantenimiento en puerta corrediza	35,33	mt2	166	14,16	21,17	3,515
12	VENTANAS						
12,01	protector en hierro barra cuadrada	125,00	p2	281	100,80	24,20	6,800
12,02	pintura mantenimiento en protectores	26,02	mt2	91	9,35	16,67	1,521
13	PINTURA						
13,01	semiglos en pared col, Y vigas	347,47	mt2	165	230,57	116,90	19,288
14	POSILGA						
14,06	zinc acanalado	99,00	hojas	340	55,00	44,00	14,960
14,07	clavos de zinc	20,00	Lbs,	43	15,00	5,00	215
15	AREA DE LAVADO DE VISERAS						
15,03	Tub, Y piezas en P,V,C incl, Llave y desagüe	1,00	p.a,	10,000	0,50	0,70	7,000
15,04	zinc acanalado	58,00	hojas	340	36,00	22,00	7,480
15,05	clavos de zinc	13,00	Lbs,	43	9,00	4,00	172,
17	MICELANEO						
17,01	ganchos en hierro p/colgar animales	7,00	Ud,	500	2,00	5,00	2,500
	SUB-TOTAL SIN EJECUTAR						179,105
					GASTOS INDIRECTOS	20,00%	35,821
					TOTAL GENERAL NO EJECUTADO		214,926

41
[Handwritten signature]



Cont. Anexo 7

**PARTIDAS CUBICADAS Y NO EJECUTADAS
RECONSTRUCCIÓN MERCADO MUNICIPAL**

No	DESCRIPCION DE PARTIDAS	CANTIDADES CUBICADAS EJECUTADAS			VERIFICADA POR CÁMARA DE CUENTAS		
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNT,	VERIFICADAS	DIFERENCIAS	VALOR RDS
5-	BOLQUES						
5.1	Bloques de 6" BNP	100,01	M2	696	85,90	14,11	9,821
5.02	Bloque de 6" SNP	325,03	M2	696	268,98	56,05	39,011
8-	PAÑETE						
8.01	Pañete interior y exterior	2,434,00	M2	260	2,290,13	143,87	37,406
11	INSTALACIONES SANITARIAS					-	-
11.1	Instalaciones sanitarias en general	1,00	PA	180,000	0,85	0,15	27,000
16.1	Cisterna para 10,000 gls	1,00	PA	221,641	0,74	0,26	57,627
17	ADICIONALES					-	-
17.4	Fraguache para pañete	2,436,76	M2	51	2,290,13	146,63	7,528
17.7	Piso de cerámica en baños	21,00	M2	1,072	18,80	2,20	2,358
17.2 n)	Puerta de metal en tola corredera	1,00	UD	20,000	0,40	0,60	12,000
17.2	Puerta de metal tola sencilla	1,00	UD	14,300	-	1,00	14,300
17.3 z)	Jardinera, jardinería base	1,00	PA	67,890	0,60	0,40	27,156
	PARTIDAS NO EJECUTADAS						234,206
						GASTOS INDIRECTOS	23,50%
							55,039
						TOTAL GENERAL SIN EJECUTAR	289,245

RESUMEN GENERAL

Obras	Total RDS
Reconstrucción Club la Piña Vieja	158,642
Reconstrucción Matadero Municipal	214,926
Reconstrucción Mercado Municipal	289,245
Total	662,813

[Handwritten signature]

Informe de Control Interno



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO**





INFORME DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1 Antecedentes

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera al **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, por el año terminado del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2012, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1.2 Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

1.3 Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.



Las máximas Autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y particularmente, la Cámara de Cuentas evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

1.4 Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07 del que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

1.5 Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

1.5.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:



“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

1.5.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley 10-07 del 08 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente: **“Artículo 22.- Definición y Objetivos.** *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:*

- 1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
- 2. Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) Protección de activos;*
 - c) Confiabilidad de la información;*
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*



e) *Cuidado y protección del ambiente.*

3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

1.5.3 Componentes del control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

1.6 Principios de control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. *El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:



“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación se presentan los principales elementos de la estructura de control interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva de del Ayuntamiento Municipal de Fantino.

2.1 Políticas institucionales sobre control interno

Las políticas de control interno no han sido definidas por las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Fantino.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, en su artículo 7, establece, entre otros, como atribuciones y deberes institucionales, los siguientes: “1. Establecer y mantener el control interno en los términos previstos en la presente ley.” y “2. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos.”



Recomendación:

La Alcaldesa del Ayuntamiento Municipal de Fantino deberá impartir las instrucciones necesarias para fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control, que promueva entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante del Sistema de Control Interno Institucional.

2.2 Estructura Organizativa y Funcional

2.2.1 Organigrama Funcional

El Ayuntamiento Municipal de Fantino, cuenta con un organigrama que describe una estructura que no va acorde con el tamaño del Ayuntamiento, conforme a sus actividades.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, Artículo 32, expresa: “*La organización municipal responde a las siguientes reglas: a) Los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley. b) Las leyes sectoriales podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en esta ley. c) Las que definan las instancias de control interno de la administración pública. **Párrafo I.-** Los bloques políticos integrantes del Concejo Municipal tendrán derecho a participar en los órganos complementarios del ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Concejo Municipal.*

***Párrafo II.-** La estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada Ayuntamiento o Junta de Distrito Municipal.*

***Párrafo III.-** La estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción”.*

Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir elaborar una estructura organizacional en correspondencia al tamaño y las funciones de competencias que asuma el Ayuntamiento.



2.3 Manuales de funciones y organización

El **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, no posee los manuales de organización y procedimientos adecuados que faciliten el trabajo y el control de las operaciones, entre los cuales se consideran necesarios los siguientes:

- Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo Municipal.
- Manual de procedimientos para las actividades sustantivas de la institución (Recaudación y Cuentas por Cobrar, Desembolsos y Cuentas por Pagar, Activos Fijos, Vehículos de Motors, etc.).
- Reglamento de Recursos Humanos que defina las reglas respecto a la designación, destitución y remuneración del personal.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación laboral y lograr un desempeño eficiente del servidor.

Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir elaborar los reglamentos de funcionamiento y procedimientos para las actividades sustantivas del Ayuntamiento.

2.4 Administración de los Recursos Humanos

La administración del personal, presenta una serie de debilidades que ameritan ser atendidas por las autoridades correspondientes.

- a. No se aplica reglamentación general e interna relativa al proceso de personal y nómina. En desconocimiento a lo que dispone el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos en su Numeral 14, que expresa: *“Deben establecerse políticas y reglamentos de personal”*.
- b. No todos los empleados se nombran conforme a los reglamentos y procedimientos.
- c. No todos los candidatos a empleo se investigan antes del nombramiento.
- d. No existe un manual que defina los derechos y deberes de los empleados. Conforme a lo que dispone en el Manual de la Contraloría General de la República, Numeral 16, de los Controles Internos de Nómina que dice: *“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”*.



- e. Carecen de Manual de Descripción de Puestos, de establecer requisitos y funciones, entre otros. No cumpliendo lo que dispone el Manual de la Contraloría General de la República, Numeral 16, de los Controles Internos de Nomina que dice: *“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”*.
- f. No se pudo evidenciar la existencia de expedientes relacionados con el personal, lo que significa que los empleados contratados por el Ayuntamiento carecen de las documentaciones fundamentales que demuestren su competencia para el puesto en que fueron nombrados, tales como:
- Copias de Cédulas
 - Solicitud de Empleo
 - Currículum Vitae con fotos y sus anexos de estudios realizados.
 - Certificado de no delincuencia.
 - Certificado médico.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, Artículo 145, expresa: *“Selección.- La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”*.

Recomendaciones:

1. La Alcaldesa del Municipio de Fantino deberá conformar un Comité de Personal, que evalúe las solicitudes de empleo y recomiende a la Alcaldesa los nombramientos de personal en base a la competencia de los mismos.
2. Elaborar las políticas y reglamentos de personal, que promuevan e incentiven la promoción del personal.

2.5 Valoración y administración de riesgos

En el **Ayuntamiento Municipal de Fantino** no cuenta con una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales por departamentos, programas y actividades, que puedan evidenciar riesgos relevantes en el sistema de control interno, que no permitan cumplir con las metas y los objetivos de la entidad

El Reglamento de Aplicación No. 491-07 de la Ley 10-07, Artículo 47, punto 2, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, establece, entre otros, lo siguiente: *“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes*



derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

Existen diversas técnicas que permiten identificar y evaluar los riesgos entre las que se pueden destacar: La determinación de los objetivos institucionales y su desarrollo en las operaciones mediante un plan estratégico, la creación de indicadores mensurables de resultado, evaluaciones de los procesos de las operaciones sustantivas y de apoyo.

Otras de las técnicas importantes es que la Dirección analice los factores que pueden contribuir a aumentar los riesgos tales como: cambios de funcionarios claves por motivos políticos o por otras razones que puedan influir en la eficiencia y eficacia del trabajo; los recursos necesarios para el financiamiento de proyectos o la disponibilidad de fondos para las iniciativas nuevas o la continuación de programas claves; los sistemas de información, tal como el mantenimiento de sistemas adecuados de información; el no cumplimiento de normas legales; no contar con un sistema de gestión financiera integrado (Planificación, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Control de los bienes, entre otras).

Recomendación:

La Alcaldesa del Ayuntamiento Municipal de Fantino, deberá crear un Comité de Riesgos, el cual se encargará de elaborar indicadores que señalen los tipos de riesgos que pueden afectar los objetivos institucionales, indicando al mismo tiempo, su valoración, la posibilidad de ocurrencia y efectos en el logro de los objetivos de la entidad.

2.6 Sistemas de información y comunicación

El **Ayuntamiento Municipal de Fantino** no elabora Estados Financieros, que presente la situación financiera a determinada fecha.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en su Marco Normativo, la Ley 126-01, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007 en los Artículos 156 y 363, numeral 3, literales b) y f) respectivamente, expresan lo siguiente: *“Llevar la contabilidad general del ayuntamiento y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, y cierre de la misma.”*, “El



registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.” y “Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes.”

Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir al Contador Municipal establecer las bases y los lineamientos fundamentales para la elaboración de Estados Financieros, que expresen las aseveraciones del total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, según se establece en la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), y la Ley 176-07, en los Artículos 156 y 363, numeral 3, literales a y f respectivamente, con el propósito de que puedan prepararse informaciones financieras confiables y que contengan las informaciones necesarias para que la entidad en sus distintos niveles pueda conocer y controlar las actividades operacionales y financieras y cumplir con la debida rendición de cuentas ante los órganos de supervisión y control.

2.7 Procedimientos y actividades de control para áreas específicas

A continuación se presentan las principales debilidades de control interno identificadas en áreas específicas que requieren ser superadas con acciones apropiadas, por parte de la Administración:

2.8 Efectivo en Banco

2.8.1 El Ayuntamiento Municipal de Fantino no concilia sus cuentas bancarias oportunamente

La falta de conciliación representa un alto riesgo en cuanto al manejo del efectivo, en razón de que pudiesen ocurrir errores de parte del banco o internos, sin que los mismos se detectasen y por ende, se traduciría en eventuales pérdidas para la entidad.

El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, en el Área de Banco (Desembolsos), numeral 18, establece: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”*.



Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir elaborar las conciliaciones de las cuentas bancarias cada 30 días para controlar la existencia de efectivo.

2.9 Débil gestión en cobros de los arbitrios

El Ayuntamiento Municipal de Fantino no cuenta con una persona encargada de recaudar los impuestos y arbitrios que pertenezcan al Ayuntamiento.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su Artículo 157, establece las funciones de un encargado de recaudaciones, cuyas funciones son: *“Realizar las funciones de cobros de los impuestos, rentas, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingresos que pertenezcan al ayuntamiento...”*

Recomendación:

La Alcaldesa deberá recomendar al Concejo de Regidores la creación de un departamento de recaudaciones encargado de realizar los cobros de impuestos, rentas y arbitrios que pertenezcan al ayuntamiento.

2.10 Cuentas por cobrar

El Ayuntamiento Municipal de Fantino no lleva registro contable de las cuentas por cobrar de sus contribuyentes por los servicios que les ofrece, por lo que al levantamiento del control interno se desconoce el monto total pendiente de cobro.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su Artículo 363, Literales a) y f) cita: *“Fines de la Contabilidad Municipal. La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal. f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos.”*

Recomendación:

La Alcaldesa deberá instruir la creación de un archivo de contribuyente, elaborar facturas mensuales con los importes a cobrar y abrir estafeta de cobros para los servicios municipales.



2.11 Compras

1. No existe una persona encargada de cotizar y realizar las compras.

La Ley No. 340-06 de fechas 18 de agosto 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, en su Art. 35 punto 2, establece: *“Las unidades operativas de contrataciones que funcionarán en los organismos mencionados en el Artículo 2 de la presente ley que tendrán a su cargo la gestión de las contrataciones”*.

2. No se realizan los registros de las entradas y salidas de almacén por todos los materiales y equipos adquiridos.

El Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR) En los Controles Internos, Área de Almacén de Materiales de oficina y/o equipos, en su numeral 2 expresa: *“El Encargado de Almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor”*.

Recomendación:

La Alcaldesa deberá recomendar ante el Concejo de Regidores el nombramiento de una persona encargada de compras y contrataciones, así como la creación de un área encargada de darle entrada y salida a las compras.

2.12 Mobiliarios y equipos

En el **Ayuntamiento Municipal de Fantino** no existe un registro y control adecuado de los mobiliarios y equipos, ni están debidamente identificados los responsables del uso de los mismos. Estos bienes no están cubiertos con una póliza de seguro para evitar pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos o eventuales, tales como, robo e incendio.

El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, en el Área de los Activos Fijos, establece, entre otros, lo siguiente:

- 3) *“Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*



- 5) *Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*
- 6) *Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.*
- 8) *Las reparaciones mayores de un 5% del costo del activo deben capitalizarse.*
- 9) *Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso.”*

Recomendación:

La Alcaldesa deberá disponer la creación y aprobación de un departamento o sección encargada del inventario valorado de activos fijos, estableciéndose por escrito las funciones del departamento, y el registro e identificación adecuada del Mobiliario y Equipo.

2.13 Vehículo de motor

No se lleva un registro individualizado de los mismos, que permita controlar diariamente su uso, y en el cual se especifique el horario de entrada y salida, el kilometraje recorrido, gastos de combustibles, lubricantes, mantenimientos, entre otros datos.

La sana práctica administrativa dispone “*mantener cuidado y controles mediante un registro del mantenimiento y kilometrajes de los vehículos, a fin de contar con información permanente sobre el estado y mantenimiento de los mismos, con el objetivo de alargar la vida útil.*”

Recomendación:

La Alcaldesa deberá establecer los controles necesarios para mantener el buen uso de los vehículos de motor.

b. Monitoreo y evaluación

El Contralor Municipal no ha implementado el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, sobre bases técnicas uniformes, con las diferentes unidades organizativas y programáticas del Ayuntamiento.



El Artículo 154, de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, establece: “**Contralor/a Municipal.** El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

- a) *La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.*
- b) *La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento.*
- c) *Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.*
- d) *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos...”*

Recomendación:

El Concejo de Regidores deberá instruir al Contralor Municipal, cumplir las atribuciones y funciones establecidas en la Ley 176-07.



3. CONCLUSIÓN

La estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de Fantino**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas en el menor tiempo posible ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos institucionales lo cual se reflejaría en perjuicio de sus munícipes.

4. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

9 de agosto de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

3.1 DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS PRESENTADOS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Se pudo determinar diferencias entre los registros de los ingresos presupuestarios y su presentación en el Estado de Ejecución



Presupuestaria durante el período 2010, por un monto de RD\$18,352,145.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, evidencia la existencia de diferencias entre los ingresos presupuestarios y su presentación en los Estados de Ejecución Presupuestaria correspondientes al año 2010; en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 11 literal e) y 15, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan, los Presupuestos Públicos se enmarcarán en los siguientes principios: Principio de Sinceridad, todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible. Los Presupuestos de los Organismos Públicos, deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 DIFERENCIA EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA.

Mediante prueba de auditoría se determinó que en la conciliación bancaria de la cuenta de Servicios Municipales al 31 de diciembre de 2012, existe una diferencia entre el balance en banco y el balance en libro según conciliación por un monto de RD\$217,712, sin determinarse las causas que originaron esta diferencia.



Esto es debido a que las conciliaciones no se realizan de manera oportuna, comenzando a realizarse a la llegada de los Auditores de la Cámara de Cuentas a este Ayuntamiento, situación que no permitió identificar de manera oportuna la diferencia presentada en la conciliación bancaria de la cuenta Servicios Municipales.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la conciliación de la Cuenta Servicios Municipales, presenta diferencias entre el balance en banco y el balance en libro, debido a que las conciliaciones no se realizan de manera oportuna; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literal ff), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que establecen, corresponde al Contralor/a Municipal, las siguientes funciones: Supervisar y controlar las conciliaciones bancarias.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 18), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.3 EMISIÓN DE CHEQUES SIN LA DEBIDA PROVISIÓN DE FONDOS.

Durante los meses de julio y agosto de 2011, se observó que los desembolsos de la cuenta de Servicios Personales se realizaban sin la debida provisión de fondos, ocasionando cargos adicionales por este concepto por intereses y manejo de sobregiro por un monto de RD\$2,068.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, emitió cheques sin provisión de fondos; en tal sentido procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 6), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, las personas que firman los cheques deben asegurarse de que exista provisión suficiente de fondos para cubrir el mismo, antes de firmarlos.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 DEPÓSITO DE EFECTIVO SIN ELABORAR RECIBO DE INGRESO.

Se observó en fecha 23 de diciembre del 2011, un depósito a la cuenta de Regalía Pascual No.050-207448-5, por un monto de RD\$100,000, por concepto de préstamo a tercero, el cual no se elaboró recibo de ingreso; asimismo se observó un depósito en fecha



01 de marzo de 2012, por el monto de RD\$25,000, a la cuenta bancaria de Servicios Personales No.050-203597-8, sin recibo de ingreso.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de depósitos en efectivo sin recibos de ingresos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numeral 2), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan, todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 EXCEDENTE EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Al verificar los aportes de los empleados y comparar con lo reportado en la Seguridad Social, se determinó un excedente pagado de más por el Ayuntamiento a la Tesorería de la Seguridad Social.

Esto es debido a que las novedades por salidas de empleados no se hacían de manera oportuna.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia excedentes en el pago de la Seguridad Social; en razón de



que, las novedades de la nómina no eran reportadas de manera oportuna; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciban recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos; es responsabilidad del titular y de los funcionarios en los diferentes niveles, velar por la implementación y cumplimiento del Control Interno.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 CLASIFICACIÓN DE OBJETO DEL GASTO DE MANERA ERRÓNEA.

Se comprobó mediante pruebas de auditoría que durante el período auditado las reposiciones de caja chica se clasifican en la cuenta (741) de incremento en caja y banco, debiendo ser registrado conforme al objeto de gasto, asignándole el monto correspondiente de acuerdo a lo que se destinó en el desembolso.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la clasificación errónea de las reposiciones de caja chica, las cuales son registradas en la cuenta (741) incremento en caja y banco; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título



C. Concepto de Clasificadores Presupuestarios, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresan, los clasificadores presupuestarios son herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 PAGO DE NÓMINAS REALIZADAS EN EFECTIVO.

Se verificó pago de nóminas realizados en efectivo durante el mes de noviembre del año 2010, donde el ayuntamiento realizaba un cheque a favor de un empleado, y luego después de canjeado se procedía a pagar en efectivo a los empleados del ayuntamiento.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, elaboró cheques a nombre de empleado, el cual era canjeado, a los fines de realizar en efectivo los pagos de la nómina; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos de Nómina, numeral 13), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que establecen, debe habilitarse una cuenta bancaria especial para el pago de la nómina.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

5.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DIFERENTE A LO QUE ESTABLECE LA LEY.

Se determinó que la distribución de los ingresos propios no se realiza según los parámetros establecidos en la Ley 176-07 del 17 de julio de 2007.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la entidad no realizó la distribución de los ingresos propios de conformidad con las prescripciones contenidas en la legislación que regula la materia; en tal sentido procede ponderar, las disposiciones del artículo 21 de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que establecen, la proporcionalidad en la que deben ser ejecutados los ingresos municipales.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 EXCESO DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES.

Se determinó que el Ayuntamiento Municipal de Fantino invirtió en el pago de Servicios Personales en los años 2010, 2011 y 2012 con un 40%, 31% y un 42%, respectivamente; de sus ingresos, excediéndose en el porcentaje máximo a invertir en este renglón.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad edilicia, incurrió en exceso del gasto en ocasión de pago por concepto de servicios personales; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 21 literal a), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan, Destino de los Fondos. Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3 EMPLEADO CON LAZO DE CONSANGUINIDAD.

Se observó mediante la aplicación de cuestionario a empleados, que el señor Buenaventura Rojas CIE 087-0008404-2, hermano de la Alcaldesa, ocupó el puesto de Encargado de Transportación, desde agosto de 2010 a diciembre del 2012.

El salario devengado por este empleado desde agosto de 2010 a diciembre del 2012 ascendió a un monto de RD\$325,000.



5.4 EMPLEADO QUE LABORA EN OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

Durante los procedimientos de auditoría se comprobó que el Sr. Emilio Brito Jerez, CIE 087-0002876-7, quién ocupa el cargo de Encargado de Prensa, figura también en la nómina del Instituto Dominicano de Seguros Sociales.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de empleado con lazo de consanguinidad con la Alcaldesa y, empleado que presta servicios en otra entidad del Estado; en tal sentido procede observar, las disposiciones del artículo 60 ordinal 4º, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, relativas al Síndico/a Municipal, mediante las cuales se establece que en sus relaciones laborales con los servidores de la entidad debe observar las disposiciones de la Ley de Función Pública.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.5 DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al verificar los cálculos del Impuesto sobre la Renta sobre salarios gravados, se determinó diferencia dejada de retener y pagar por el período de la auditoría 2010-2012, por un monto ascendente a RD\$106,571.



Esta diferencia es producto de que la entidad ha dejado de sumar al sueldo base los incentivos adicionales pagados en efectivo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que existen diferencias en el cálculo de las retenciones por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta; en razón de que, no fueron considerados los incentivos pagados en efectivo a los servidores de la entidad; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, que expresan, cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.6 RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DEJADAS DE PAGAR.

a) Al cotejar las retenciones de impuestos sobre salarios, con los pagos realizados a la Dirección General de Impuestos Internos, confirmamos retenciones hechas en el período 2010, por un monto de RD\$12,198, los cuales a la fecha de la auditoría no han sido pagado al organismo competente,

b) También se determinó retenciones ISR a suplidores de servicios de combustibles, con los pagos realizados, confirmamos retenciones



hechas por un monto de RD\$206,314, en el período auditado que al 31 de diciembre 2012 no fueron pagadas.

La entidad retuvo el monto de RD\$218,512 por concepto de Impuesto Sobre la Renta a empleados y proveedores de servicios, sin ser oportunamente reportado a la Dirección General de Impuestos Internos.

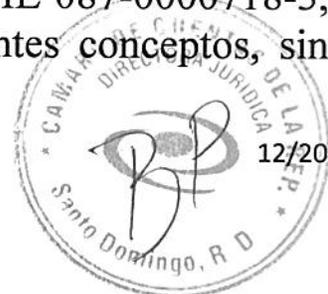
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la retención de impuesto sobre la Renta, dejados de pagar a la Administración Tributaria; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 310, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y, sus modificaciones, que expresan, Obligaciones de los Agentes de Retención e Información. Deber de Informar. Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán estos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7 CHEQUES A FAVOR DE LA ALCALDESA Y DEL TESORERO MUNICIPAL POR DIFERENTES CONCEPTOS.

Se verificó que durante el período bajo examen, se elaboraron cheques a nombre de la Alcaldesa Licda. Lorenza Rojas, CIE 087-0008977-7, la Tesorera Fausta Mercedes Jiménez CIE 087-0002313-1, y el Tesorero Darío Brito CIE 087-0000718-3, por un monto total de RD\$810,192, por diferentes conceptos, sin



tomarse en cuenta las medidas de controles internos emitidas por la Contraloría General de la República.

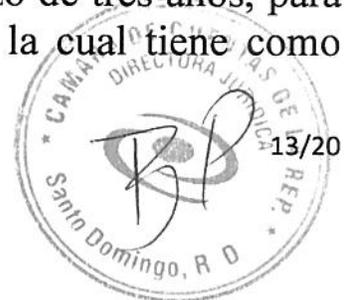
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la emisión de cheques a favor de la Alcaldesa y del Tesorero Municipal, por conceptos diversos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan, el Sistema de Control Interno, comprende un conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos, que regulan el Control Interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos, con la finalidad de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos; es responsabilidad del titular y de los funcionarios en los diferentes niveles, velar por la implementación y cumplimiento del Control Interno.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.8 CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.

a) Se observó un contrato de préstamo con el Banco de Ahorro y Crédito Bancotui RNC 1-04-00200-8, de fecha 03 de mayo del año 2011, por un monto de RD\$1,148,000, a un plazo de tres años, para la adquisición de un camión y una camioneta, la cual tiene como



base la aprobación bajo la Resolución No. 04-2010, mediante sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2010; sin embargo, al examinar el acta de reunión, determinamos que en la misma no se señala la aprobación de parte del Concejo de Regidores, tampoco solicitó por intermedio de la Dirección General de Crédito Público la aprobación previa del Ministro de Hacienda.

b) También se observó otro contrato de préstamo a nombre del Sr. Eduardo José Felipe Cáceres, CIE No. 087-0003053-2, de fecha 22 de diciembre del año 2011, a un plazo de cuatro meses, empleado del Ayuntamiento, a quién se le tomó un préstamo por un monto de RD\$100,000; para cubrir desembolsos de regalía pascual de los empleados, a una tasa de interés de un 3%, sin que el mismo sea sometido a la Sala Capitular.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la suscripción de contratos de préstamos sin la autorización prevista en la legislación que regula la materia; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 52 literal o), de la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que establecen, Concejo Municipal. Atribuciones. El Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones: La aprobación de los empréstitos del municipio a iniciativa de la sindicatura.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



5.9 AVANCES DE OBRAS SUPERIOR AL MONTO ESTABLECIDO POR LEY.

Durante el período auditado, se comprobó que la entidad entregó por concepto de avance porcentajes que oscilan desde un 27% hasta un 100%, en avance de obras del monto total contratado, cuando la Ley de Contrataciones Públicas solo establece un 20% de avance en todas las compras y contrataciones públicas.

De una muestra tomada por los períodos de la auditoría 2010-2012, se determinó el pago de RD\$1,400,800, que sobrepasan el límite establecido en Ley.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que en ocasión de la construcción de obras públicas municipales, la entidad, entregó montos superiores a los valores porcentuales previstos por la legislación que regula la materia; en tal sentido, procede observar, las prescripciones del artículo 121, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que establecen, las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



5.10 GASTOS INDIRECTOS NO RETENIDO, NI PAGADOS POR LOS CONTRATISTAS, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL 1 X 1000 DEL CODIA Y LAS RETENCIONES DE LA LEY 6/86.

Mediante prueba de auditoría se determinó que el Ayuntamiento no ha realizado los pagos por concepto de construcción de obras a favor de los ingenieros, sin que previamente se realicen las retenciones de los valores por concepto del uno por mil (1 x 1000) como tasa profesional a favor del CODIA, dejándose de retener por dicho concepto el monto de RD\$13,194; asimismo, se determinó que la entidad no retuvo el porcentaje del 1% correspondiente a la Ley 6/86 sobre pensión y jubilación de los trabajadores de la construcción, dejando de retener la suma de RD\$98,843, para un monto total dejado de pagar por gastos indirectos de la construcción un monto total de RD\$112,037.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, en ocasión de la construcción de obras públicas municipales, no fueron retenidos ni pagados los gastos indirectos correspondientes a la Tasa Profesional Establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Fondo para Servicios Sociales Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 3, del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998, que expresan, toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1X1000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).



CONSIDERANDO, que en el aspecto relativo, a las retenciones por concepto del Fondo para Servicios Sociales Pensión y Jubilación de los Trabajadores de la Construcción, procede ponderar, las disposiciones del artículo 1, de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan, se establece la especialización del 1% (uno por ciento), sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.11 AUSENCIA DE PÓLIZA DE SEGURO, EN CONSTRUCCIONES DE OBRAS.

Se observó que el Ayuntamiento no exigió a los contratistas de obras civiles, las pólizas de garantías, del fiel cumplimiento, de vicios ocultos, tal como lo establecen las Leyes vigentes. El monto total de las pólizas de seguros dejada de presentar, asciende a un monto de RD\$467,547.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que no fueron exigidas las pólizas de seguros, en ocasión de las construcciones de obras públicas municipales; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 30, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan, para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas



deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.12 DIFERENCIAS VOLUMÉTRICAS ENTRE LAS CANTIDADES CUBICADAS Y LAS PAGADAS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

Mediante la inspección física realizada a las diferentes obras realizadas por el Ayuntamiento Municipal de Fantino, durante el período bajo examen, se determinaron diferencias volumétricas entre las partidas presupuestadas y las ejecutadas, provocando que la entidad afecte sus recursos en perjuicio por un monto total de RD\$662,813, correspondiente a dinero en efectivo pagado de más en diferencias volumétricas en perjuicio de la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias volumétricas entre las cantidades cubicadas y las pagadas en ocasión de la construcción de obras públicas municipales; en tal sentido, procede observar las prescripciones contenidas en los títulos B) Etapa de Ejecución y C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:



B) Etapa de Ejecución.

- ***Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.***
- ***Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.***
- ***Control Financiero.***

C) Etapa de Post-ejecución o Entrega.

Informe Final del departamento de supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.

En los casos de contratos rescindidos sin concluir, la rescisión debe ser informada a la Contraloría General de la República mediante comunicación, acompañada de la correspondiente cubicación de cierre.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría practicada a los Estados de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez,



por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre del año 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año 2014.



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-018
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2014**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,
A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FANTINO,
PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010
Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la superación del analfabetismo"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2014-018
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2014

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2012;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Fantino evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS PRESENTADOS EN EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 3.2 DIFERENCIA EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA. 3.3 EMISIÓN DE CHEQUES SIN LA DEBIDA PROVISIÓN DE FONDOS. 3.4 DEPÓSITOS DE EFECTIVO SIN ELABORAR RECIBO DE INGRESOS. 3.5 EXCEDENTE EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. 3.6 CLASIFICACIÓN DE OBJETO DEL GASTO DE MANERA ERRÓNEA. 3.7 PAGO DE NÓMINAS REALIZADO EN EFECTIVO.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS DIFERENTE A LO QUE ESTABLECE LA LEY. 5.2 EXCESO DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES. 5.3 EMPLEADO CON LAZO DE CONSANGUINIDAD. 5.4 EMPLEADO QUE LABORA EN OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL. 5.5 DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 5.6 RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DEJADAS DE PAGAR. 5.7 CHEQUES A FAVOR DE LA ALCALDESA Y DEL TESORERO MUNICIPAL POR DIFERENTES CONCEPTOS. 5.8 CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES. 5.9 AVANCES DE OBRAS SUPERIORES AL MONTO ESTABLECIDO POR LEY. 5.10 GASTOS INDIRECTOS NO RETENIDOS, NI PAGADOS POR LOS CONTRATISTAS, CORRESPONDIENTES AL PAGO DEL 1X1000 DEL CODIA Y LAS RETENCIONES DE LA LEY 6-86. 5.11 AUSENCIA DE PÓLIZA DE SEGURO, EN CONSTRUCCIONES DE OBRAS. 5.12 DIFERENCIAS VOLUMÉTRICAS ENTRE LAS CANTIDADES CUBICADAS Y LAS PAGADAS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

N.º014904/2013; 014905/2013 y 014906/2013 de fecha 20 de noviembre del año 2013, respectivamente, a la Alcaldesa, al Concejo Municipal y al exAlcalde del Ayuntamiento Municipal de Fantino, el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2012, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004 consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2012;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTOS, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

VISTOS, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación N.º491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTOS, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 , sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la ley N.º6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986;

VISTO, el decreto N.º319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Fantino, provincia Sánchez Ramírez, del período comprendido entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que debido a lo expresado en el párrafo Bases para la Opinión Adversa, los estados de ejecución presupuestaria no presentan razonablemente –en todos sus aspectos importantes– los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el Ayuntamiento Municipal de Fantino, por los años comprendidos entre el 1.º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Clasificadores Presupuestarios de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Concejo de Regidores, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Adversa de la presente auditoría y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de contabilidad gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

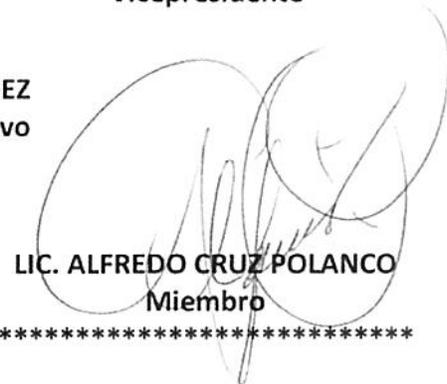
Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

“Rendir cuentas fortalece la democracia”